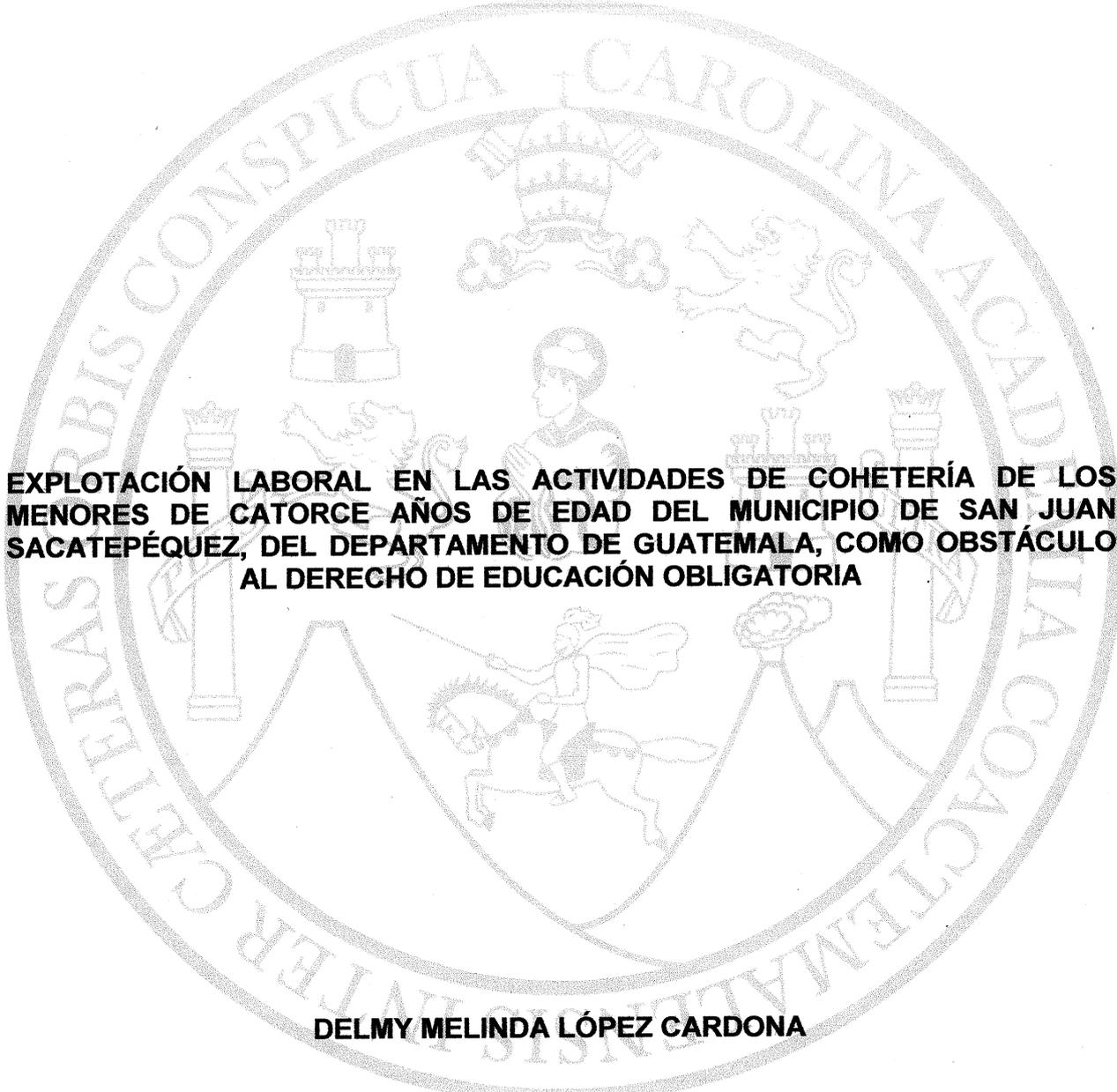


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a large, circular emblem. It features a central shield with a figure on horseback, a crown above, and various heraldic symbols. The shield is surrounded by a circular border containing Latin text: "SACRIS LITTERIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMATENSIS INTER CETERAS".

**EXPLORACIÓN LABORAL EN LAS ACTIVIDADES DE COHETERÍA DE LOS
MENORES DE CATORCE AÑOS DE EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, COMO OBSTÁCULO
AL DERECHO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA**

DELMY MELINDA LÓPEZ CARDONA

GUATEMALA, MARZO DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EXPLOTACIÓN LABORAL EN LAS ACTIVIDADES DE COHETERÍA DE LOS
MENORES DE CATORCE AÑOS DE EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN
SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, COMO OBSTÁCULO
AL DERECHO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

DELMY MELINDA LÓPEZ CARDONA

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Víctor Enrique Noj Vásquez
Vocal:	Lic. Manuel Arturo Samayoa Dominguez
Secretario:	Lic. Fredy Hernan Arrivillaga Morales

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda. Rosa Herlinda Acevedo Nolasco
Vocal:	Licda. Marta Eugenia Valenzuela Bonilla
Secretario:	Lic. Juan Ramiro Toledo Alvarez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 28 de febrero de 2017.

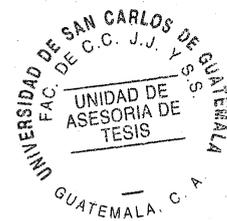
Atentamente pase al (a) Profesional, RENE RAMIRO FLORES GOMEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
 _____, con carné 201112874,
 intitulado EXPLOTACIÓN LABORAL EN LAS ACTIVIDADES DE COHETERÍA DE LOS MENORES DE CATORCE
AÑOS DE EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, COMO
OBSTÁCULO AL DERECHO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 21 / 06 / 2017

f) *Ramiro Flores Gómez*
 Asesor(a) Ramiro Flores Gómez
 (Firma y Sello) **ABOGADO Y NOTARIO**



7ª. Av. 7-07, zona 4, Edif. El Patio, 3r nivel Of. 305

Tel: 2334-0979

Floresbufetejuridico@gmail.com



FLORES & ASOCIADOS

BUFETE JURIDICO

Guatemala, 04 de septiembre de 2017

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad San Carlos de Guatemala

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez



Lic. Orellana Martínez:

De manera atenta me dirijo a usted, para informarle que de conformidad con el nombramiento de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en mi calidad de asesor de tesis de la bachiller DELMY MELINDA LÓPEZ CARDONA, con número de carné 201112874, he procedido a asesorar a la estudiante en el desarrollo de su tesis titulado: "EXPLOTACIÓN LABORAL EN LAS ACTIVIDADES DE COHETERÍA DE LOS MENORES DE CATORCE AÑOS DE EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, COMO OBSTÁCULO AL DERECHO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA", tema de trascendencia para la niñez trabajadora del país y de importancia para determinados órganos administrativos, con el motivo de extender el dictamen favorable respectivo detallando lo siguiente:

- a) El contenido científico y técnico de la tesis implica la utilización de las doctrinas y teorías de la actualidad con respecto al tema, para lo cual se efectúa un análisis de los aspectos generales del derecho laboral, la explotación laboral de los menores de catorce años de edad en actividades de cohería, aspectos generales de la educación para culminar con la medida para dar cumplimiento al derecho de la educación obligatoria del grupo vulnerable, todo ello desarrollado a lo largo del capitulado del trabajo de tesis realizado.
- b) La metodología y técnica de investigación empleadas son las siguientes: el método deductivo partiendo de la conceptualización del derecho del trabajo, al igual que los principios que lo inspiran, lo que constituyen aspectos generales, para luego proceder sobre la explotación laboral de los menores de edad en actividades de cohería, posteriormente la educación en Guatemala para luego llegar a lo particular que es la medida para disminuir la explotación laboral en las actividades de cohería de los menores de catorce años de edad del Municipio de San Juan Sacatepéquez, del Departamento de Guatemala, como obstáculo al derecho de educación obligatoria; método analítico el cual fue aplicado durante el desarrollo del tema. Respecto a la técnica de investigación: bibliográfica pues se consultaron libros, periódicos, estudio de legislación aplicable considerada y consulta de información a instituciones relacionadas con el tema.
- c) La redacción es concisa y se adecua con los requerimientos académicos de la Unidad de Tesis y al nivel académico que corresponde, pues en la mayoría del trabajo de investigación se puede



7^a. Av. 7-07, zona 4, Edif. El Patio, 3r nivel Of. 305

Tel: 2334-0979

Floresbufetejuridico@gmail.com

FLORES & ASOCIADOS

BUFETE JURIDICO

apreciar el uso constante de síntesis del contenido utilizado, el cual ha sido abordada de manera adecuada y con la terminología correcta.

- d) La investigación mencionada se constituye un aporte científico y doctrinario importante y de aplicación en el ámbito laboral y educativo de la realidad nacional en Guatemala.
- e) La conclusión discursiva es acorde a lo expuesto en el cuerpo capitular de la investigación, este último conformado por cuatro capítulos y es precisa en señalar las falencias del tema objeto de análisis, la problemática y la no aplicación de la normativa laboral y educativa vigente.
- f) La bibliografía que se utilizó es la corresponde para el tipo de investigación realizada, pues contiene la información que conduce directamente a la obtención de la conclusión expuesta en la tesis asesorada. Finalmente, la estudiante afirma que ha comprobada la hipótesis del presente trabajo de investigación mediante el método analítico el cual se basa en el análisis de la problemática estudiada.

En virtud del estudio de la investigación realizada por la estudiante sustentante de la tesis, manifiesto que contiene aportes científicos y técnicos en materia laboral y educativa, analizando para ello aspectos históricos, naturaleza jurídica, principios, análisis legal como doctrinario y que en la investigación aludida se proporcionan los anexos I y II. Para finalmente presentar una propuesta que coadyuve a superar la problemática desarrollada, por lo que considero y afirmo que el contenido de la tesis tiene el nivel científico y técnico adecuado.

De conformidad con lo expuesto y por encontrarse el trabajo de tesis asesorado científica y técnicamente desarrollado en su contenido, y en virtud de que la metodología y técnica de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva y la bibliografía, son congruentes con los requisitos del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, emito el DICTAMEN FAVORABLE, para que el trabajo presentado pueda ser utilizado como base para el examen público correspondiente.

Declaro expresamente que no soy pariente dentro de los grados de ley de la estudiante Delmy Melinda López Cardona.


René Ramiro Flores Gómez
Abogado y notario
Colegiado 4968

René Ramiro Flores Gómez
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 23 de noviembre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DELMY MELINDA LÓPEZ CARDONA, titulado EXPLOTACIÓN LABORAL EN LAS ACTIVIDADES DE COHETERÍA DE LOS MENORES DE CATORCE AÑOS DE EDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, COMO OBSTÁCULO AL DERECHO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser el creador de la vida, por ayudarme en cada etapa de mi vida estudiantil que con perseverancia, valentía y sabiduría, bendices al llegar al final de mi carrera universitaria y culminarla con éxito.

A MIS PADRES:

Pablo Ernesto López Pérez y Geraldina Margarita Cardona Álvarez, por ser quienes estuvieron a mi lado, que con el amor incondicional y motivación, gracias a ustedes, me enseñaron a luchar y esforzarme para culminar mi formación académica y alcanzar una de mis metas que anhelaba desde niña para que hoy en día se pueda plasmar en una realidad.

A MIS HERMANAS:

Por ser las personas que siempre estuvieron conmigo, fueron días tan especiales cuando iniciamos a asistir al colegio juntas, se visualizaba un recorrido extenso por alcanzar y que en medio de victorias y adversidades se logran hechos únicos e imposibles de obtener. Pero a la fecha, con el presente triunfo y de forma ejemplar manifiesto que con esfuerzo logro alcanzar la meta.



A MI FAMILIA:

Quienes me motivan a seguir adelante, demostrando que las dificultades se superan con constancia y permite alcanzar sueños.

A MIS CATEDRÁTICOS:

Quienes en las diversas etapas de mi vida estudiantil, al atesorar sus enseñanzas y conocimientos adquiridos que con paciencia, inspiración y dedicación, me formaron académicamente y así lograr el éxito en mi vida profesional.

A MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIO:

Por haber compartido con ustedes momentos inolvidables ya que con su apoyo mutuo y uniendo nuestros esfuerzos, adquirimos cada día nuevos conocimientos logrando alcanzar el triunfo.

**A LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:**

Por permitirme formar parte del sector estudiantil del cual me siento satisfecha de egresar.

**A LA UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA:**

Gloriosa casa de estudios, por ser llamada orgullosamente sancarlista.



PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación de tesis, desarrolló el tema sobre la “explotación laboral en las actividades de cohetería de los menores de catorce años de edad del municipio de San Juan Sacatepéquez, del departamento de Guatemala, como obstáculo al derecho de educación obligatoria”. El Estado debe cumplir con la obligación constitucional designada, lo que fue comprobado a través del tipo de investigación cualitativa al describir caracteres propios, e información proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente y Ministerio de Economía.

En la presente investigación el objeto de estudio es la explotación laboral y el acceso a la educación obligatoria; haciendo énfasis en el sujeto que comprende los menores de edad, específicamente los menores de catorce años del municipio de San Juan Sacatepéquez, del departamento de Guatemala. Respecto al contexto diacrónico, se abarcó el año 2015 período con el fin de conocer la realidad actual de los niños menores de catorce años de edad que prestan sus servicios en las actividades de cohetería en el municipio indicado.

En cuanto al contexto sincrónico, el trabajo de investigación fue desarrollado a través de consultas a las diferentes dependencias del Estado relacionadas con el tema. El aporte académico es la propuesta de creación de un gabinete específico interinstitucional como un medio idóneo para formular, articular e impulsar acciones y cumplir mediante planes y políticas públicas que contribuyan a superar este problema, logrando disminuir la explotación laboral aludida y obtener el acceso a la educación obligatoria.



HIPÓTESIS

El trabajo de los niños menores de catorce años en la actividad de cohetería en el municipio de San Juan Sacatepéquez constituye un obstáculo para que dichos niños puedan ser sujetos de la educación obligatoria. Esto constituye una lamentable realidad, ya que sin tomar las medidas apropiadas de seguridad personal y garantías laborales realizan diversas actividades, que por sus destrezas manuales son empleados en dicha actividad. Es necesaria la creación de un gabinete específico como dependencia del Organismo Ejecutivo, para que sea este el órgano competente que logre mitigar la situación.

Por lo tanto, para poder crear el gabinete específico debe emitirse un acuerdo gubernativo, el cual constituye un precepto de normas jurídicas dictadas por la autoridad competente, con la finalidad de proponer, coordinar y ejecutar acciones y políticas encaminadas a disminuir la explotación laboral de dicho grupo vulnerable y así evitar obstaculizar el acceso a la educación obligatoria que permita su desarrollo académico para lograr éxito en su porvenir.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Respecto a lo concerniente a la comprobación de la hipótesis, se utilizó el método deductivo-analítico, partiendo del derecho del trabajo hasta particularizar la explotación alusiva; al diferir las variables cualitativas ordinales se establece que a los menores de catorce años de edad se les ha perjudicado sus garantías laborales y el derecho constitucional a la educación.

Algunas de las instituciones principales relacionadas con la problemática desconocían parte de la atribución legal que les corresponde y por ende su accionar; empero otras han tomado medidas pertinentes con el fin de resolver dicha problemática, pero por falta de apoyo y coordinación con otras instituciones concernientes han fracasado. Los elementos que fueron observados en esta investigación fueron el trabajo como derecho del ser humano, debiendo ser acorde a su edad y condición; y además las garantías mínimas y medios de protección adecuados regulados legalmente a favor del menor trabajador.

La hipótesis fue validada, pues la misma fue comprobada a través de la investigación desarrollada, en la que se puede especificar que al crear un gabinete específico que cumpla con las medidas pertinentes ante la explotación laboral del grupo vulnerable, se logrará garantizar el acceso a la educación obligatoria.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Derecho del trabajo.....	1
1.1. Antecedentes.....	2
1.2. Definición.....	7
1.3. Naturaleza jurídica.....	7
1.4. Principios.....	9
1.5. Fuentes del derecho del trabajo.....	12
1.6. Caracteres del derecho del trabajo.....	17
1.7. El trabajo infantil.....	19
1.7.1. Definición.....	20
1.7.2. Características del trabajo infantil.....	20
1.7.3. Causas del trabajo infantil.....	21
1.8. Niñez trabajadora en Guatemala.....	21
1.9. Ministerio de Trabajo y Previsión Social.....	24
1.9.1. Inspección General de Trabajo.....	25
1.10. Unidad de Protección a la adolescencia trabajadora.....	25

CAPÍTULO II

2. La explotación laboral en actividades de cohetería de los menores de catorce años de edad.....	27
2.1. Antecedentes generales de las actividades en cohetería.....	27
2.2. Definición de explotación laboral infantil.....	28
2.3. Maltrato infantil.....	30
2.4. Características.....	31
2.5. Factores.....	34



Pág.

2.6. Consecuencias	35
2.7. Incidencia y realidad nacional en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.....	36
2.8. Obligaciones del empleador y prohibiciones legales que rigen la actividad pirotécnica en Guatemala	38
2.9. La invisibilidad del trabajo infantil en las actividades de cohetería	40

CAPÍTULO III

3. La educación en Guatemala	43
3.1. Definición.....	43
3.2. Antecedentes.....	44
3.2.1. La educación durante los últimos gobiernos militares de 1980 al 1985..	44
3.2.2. La educación y los gobiernos civil del 1985 al 2000.....	45
3.3. Principio constitucional del derecho a la educación	46
3.4. El Estado	47
3.4.1. Definición.....	48
3.4.2. Personalidad jurídica	48
3.4.3. Deberes	49
3.5. Principios.....	49
3.6. Fines de la Educación en Guatemala.....	51
3.7. Ministerio de Educación y Sistema Educativo Nacional	52
3.7.1. Función.....	56
3.8. Educación obligatoria	57
3.8.1. Sujeto obligado.....	58
3.8.2. Importancia.....	59



CAPÍTULO IV

Pág.

4. Medida para disminuir la explotación laboral en actividades de cohetería de los menores de catorce años de edad del municipio de San Juan Sacatepéquez, del Departamento de Guatemala, como obstáculo al derecho de educación obligatoria.....	61
4.1. Gabinete específico.....	61
4.1.1. Definición.....	62
4.1.2. Características.....	62
4.1.3. Integración.....	63
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	77
ANEXOS	79
BIBLIOGRAFÍA.....	97



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación hace referencia a la explotación laboral del sector niñez en las actividades de cohetería, realidad lóbrega, que se origina en el municipio de San Juan Sacatepéquez, constituyendo una de las peores formas de explotación laboral infantil en Guatemala. Labor que implica la violación de diversos derechos constitucionales y que lamentablemente instituye un obstáculo al acceso a la educación obligatoria.

De lo relativo a la explotación laboral infantil en la actividad de cohetería se desglosa que el grupo perjudicado es sometido a vulneración en cuanto a sus derechos laborales y de educación, en el sentido de que en esta etapa de su vida están propensos a dejarse inducir por decisiones perniciosas, por cultura, sumisión a los padres de familia y por pobreza y extrema pobreza.

Respecto a la hipótesis de la investigación, los menores de edad del municipio de San Juan Sacatepéquez al trabajar en actividades de cohetería, son afectados y violentados en sus garantías laborales mínimas y el acceso a la educación obligatoria. Siendo el objetivo principal de la investigación formular, ejecutar y lograr el cumplimiento de las medidas del gabinete respectivo. Por ello se propone la creación del Gabinete Específico del Plan para disminuir la explotación laboral de los niños de la pólvora y reivindicarles el derecho constitucional a la educación obligatoria.



La presente investigación se dividió en los siguientes capítulos: En el primer capítulo se desarrolla aspectos básicos del derecho del trabajo; en el capítulo II, se abordó el tema de la explotación laboral de los menores de catorce años de edad en actividades de cohetería en el municipio de San Juan Sacatepéquez; en el capítulo III, se hace referencia a la educación en Guatemala; y, por último, en el capítulo IV, se enfocó la importancia y transcendencia de la medida que se debe tomar para dar cumplimiento a la educación obligatoria de los menores de catorce años de edad que se dedican a laborar en actividades de cohetería en el lugar indicado.

Los métodos y técnicas utilizados en la investigación fueron: el analítico, al referirse a los derechos que le asisten al sector niñez y en el desarrollo de los pertinentes capítulos; el deductivo porque la presente investigación parte de lo general a lo particular; sintético pues se realiza un trabajo ecuánime. La técnica de investigación fue de carácter bibliográfico al consultarse libros, periódicos, legislación e información obtenida por las distintas instituciones relacionadas al tema investigado.

La contribución de la presente investigación es proponer, fortalecer, capacitar y ejecutar las medidas apropiadas designadas con la creación del gabinete específico para lograr a través del mismo que el sector niñez involucrado en las actividades de cohetería se disminuya y con ello se respete y cumpla el derecho a la educación obligatoria.



CAPÍTULO I

1. Derecho del trabajo

Es de suma importancia abordar el tema del derecho al trabajo en virtud que la finalidad del mismo ha sido desvirtuado radicalmente en el sector niñez, ya que se convertido para ellos en una obligación que influye negativamente en el desarrollo integral así como en el crecimiento físico, mental, emocional y social en la infancia. Esta lamentable realidad ha llegado al extremo de limitar a dicho sector el gozar de determinados derechos fundamentales regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, dentro de los cuales es ineludible mencionar, el derecho a la vida, derecho a la salud y derecho a la educación.

Por ello se considera necesario desarrollar los aspectos generales del derecho al trabajo, con fin de establecer una propuesta acertada para disminuir la explotación laboral de los menores de catorce años de edad, principalmente en las actividades de cohetería en el municipio de San Juan Sacatepéquez del Departamento de Guatemala, logrando con ello la reivindicación del derecho a la vida, a la salud, a la educación, entre otros al grupo vulnerado.

1.1. Antecedentes

La evolución histórica del derecho del trabajo conlleva el surgimiento y desarrollo de instituciones pioneras en la protección de los derechos de los trabajadores según los movimientos contextuales de la época. Es importante desarrollar cada una de las etapas consideradas fundamentales como precedente al derecho del trabajo en la actualidad.

a. El trabajo en la antigüedad

“En la antigüedad el trabajo estaba relacionado con el esclavo, que no era un sujeto sino un objeto, a punto tal que no sólo formaba parte del inventario de un predio urbano o un fundo rural, sino que no se lo diferenciaba como un ser humano que realizaba una actividad creativa, sino que se lo asociaba con las cosas y se lo consideraba algo extraño al grupo social, o ubicado en el último escalón posible. En la tipología del esclavo en la antigüedad parece inescindible la persona física del esclavo del resultado que se obtiene, y se lo califica como los brazos o los recursos de los que se disponía generalmente ligado a un inmueble, rural o urbano, o al servicio de un determinado clan o familia patricia.”¹

La utilidad y beneficio que representa la mano de obra del trabajador carecía de dicha importancia en la antigüedad, pues solo se le consideraba como un objeto, el cual pertenecía al propietario de los recursos económicos, es decir, el patrono, quien podía tomar decisiones sin respetar derechos humanos naturales y por consiguiente los

¹ De Diego, Julián Arturo. **Manual del derecho del trabajo y de la seguridad social**. Págs. 29-30.

derechos laborales fueron totalmente ignorados debido a la falta de reconocimiento en la época.

“El Derecho Romano es quizás el que más avanzó en esta materia al reconocer la posibilidad de que un esclavo dejara de serlo y alcanzase la libertad. (...)”²

b. El trabajo en la Edad Media

“En realidad, los gremios eran una suerte de aglutinamiento de aprendices y discípulos en torno de uno o más maestros que dominaban un arte o un oficio, y lo transmitían por vía oral y por el ejercicio práctico de la enseñanza dentro de la cofradía. Son pocos los elementos de conexión que se pueden detectar con el trabajo moderno. Los gremios sin embargo son un antecedente importante del valor de la educación, la capacitación y el entretenimiento de un arte, oficio o profesión, competencias fundamentales que hacen a la empleabilidad de quien desee trabajar en relación de dependencia.

(...) Es así como se generaron figuras que atenuaron la dureza de la esclavitud, que bajo distintas formas mantuvo su vigencia durante la Edad Media. Entre las figuras citadas tenemos los colonos (agricolae coloni), personas que adscribían a un determinado predio en el que realizaban actividades agrícolas o ganaderas. Por entonces, se diferenciaba el colono de una figura análoga: el vasallo (vassallus), el compromiso de fidelidad que éste tenía con su señor. Otra de las modalidades que atenuaron la esclavitud fue el “siervo

² **Ibid.** Pág. 30.

de la gleba”, persona que presentaba un servicio personal y que junto a su familia estaba adscrito a la tierra que tenía que cultivar, sin poder ser propietario ni de la tierra ni de lo que producía en ella, entregando gran parte de su producción como tributo (forma rudimentaria de un impuesto en especie), a cambio de la protección militar que le brindaba el Señor Feudal, que en la mayoría de los casos lo explotaba o cometía con él distintos tipos de abusos.”³

En el devenir histórico del derecho de trabajo, posterior a la época esclavista, se presenta una modalidad de libertad para los esclavos, quienes a través del trabajo que realizan, dejan de ser considerados objetos y son reconocidos con ciertos derechos como por ejemplo, la libertad. Los patronos, conocidos como “señores feudales” son propietarios de tierras las cuales serán trabajadas por personas a las cuales se les brinda protección debido al contexto militar, así como también vivienda a cambio del trabajo realizado. Lo anterior destaca como un precedente al trabajo agrícola que regula el derecho laboral en la actualidad.

c. La Revolución Industrial

- “1760 la invención de la máquina de vapor por James Watt, fecha en la que empezaron a desarrollarse numerosas actividades industriales como consecuencias de agrupamiento de gran número de trabajadores, en especial en la actividad textil;

³ **Ibid.** Pág. 31.

- 1762 comenzó a utilizarse la iluminación a gas de carbón, lo que posibilitó las tareas nocturnas, con ello se pasó del trabajo hasta la puesta del sol a los trabajos por turnos, quebrando una tradición cultivada desde 1700 sin excepciones.

(...) Es más, los movimientos sociales que denunciaban los abusos de las empresas industriales en perjuicio de los trabajadores en general con los salarios bajos y tareas extenuantes, jornada de sol a sol y descansos insuficientes. (...).

La aparición de las primeras normas de protección para menores y mujeres y otras más tardías sobre el trabajo en general, confirman la idea de que este proceso—el de la Revolución industrial— fija pautas claras en los verdaderos comienzos del derecho del trabajo.”⁴

La revolución industrial representa el máximo movimiento en la lucha por el reconocimiento a los derechos de los trabajadores, el cual puso de manifiesto las violaciones a la dignidad laboral, a las represiones y abusos. El inicio del derecho de trabajo es precedido por la revolución que marcó los límites del derecho de trabajo.

d. La Etapa Contemporánea

“A partir de la Primera Guerra Mundial (1914 -1918) se realizaron grandes esfuerzos en la producción de armas, equipos y pertrechos para equipar a los ejércitos. En ese

⁴ **Ibid.** Pág. 31.

contexto, se pudieron fijar ciertas condiciones exigidas por los trabajadores que significaron avances relevantes para la época, como aumentos salariales, ciertas limitaciones en materia de descansos y la protección de la mujer y los menores. En 1919, junto a la Paz de Versalles, en su Parte XIII, se creó la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

(...) Como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) se aceleraron todos los procesos de reconocimiento de los derechos laborales y sociales, no solo en el marco constitucional sino en particular, dentro del ámbito de la legislación de fondo. De las normas dispersas generadas en este período se generan los principios y medios técnico-legales que comenzaron a consolidar la aparición del derecho del trabajo como una nueva rama del derecho y con ello se contribuyó a su autonomía como tal.”⁵

El derecho del trabajo no tenía ninguna existencia como tal, pues desde el comienzo de la historia la parte trabajadora era tratada como cosa u objeto lo cual se considera una situación catastrófica; pero, a pesar de la lamentable situación que vivían los trabajadores de las distintas épocas, así también venía desarrollándose, con mucha dificultad, la existencia de un derecho del trabajo y la creación de la Organización Internacional del Trabajo para regular la relación que surge entre patrono y trabajador con motivo de una relación laboral para evitar todo abuso que pueda darse por parte del sector empleador sobre la parte empleada.

⁵ **Ibid.** Pág. 33.

1.2. Definición

Se define que “el Derecho del trabajo es la norma que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre trabajo y el capital.”⁶

El derecho del trabajo es un conjunto de normas que regulan la relación entre la clase trabajadora frente al sector empleador compensando la desigualdad económica de estos de forma justa y ecuánime.

1.3. Naturaleza jurídica

Es importante establecer las corrientes donde se podría encuadrar la naturaleza jurídica del derecho del trabajo. Estas son las siguientes:

a. Rama del derecho público

La norma suprema del ordenamiento jurídico guatemalteco, La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 44: “El interés social prevalece sobre el interés particular.” El referido artículo concatenado con el considerando cuarto literal e) del Código de Trabajo el cual regula: “El Derecho de Trabajo es una rama del Derecho Público, por lo que, al ocurrir su aplicación, el interés privado debe ceder ante el interés social o colectivo.”

⁶ De la Torre, Francisco. **Introducción a la legislación laboral**. Pág. 2.

El derecho de trabajo como rama del derecho público trasciende el ámbito privado de las relaciones interpersonales, brindando una protección estatal a través de normas que interceden por el interés social o comunal limitando las actuaciones de las partes a los intereses que prevalezcan al Estado y no a la relación particular en la que una de las partes, específicamente el patrono como poseedor de los recursos económicos, aproveche la desigualdad económica existente en su beneficio y en perjuicio del trabajador.

b. Rama del derecho privado

Según esta corriente la naturaleza jurídica del derecho del trabajo se encuentra en la voluntad de las partes, el cual se materializa por medio de un negocio jurídico o contrato. Aunque existen ciertas normas jurídicas que regulan el derecho del trabajo, las mismas son consideradas secundarias en una relación laboral, lo cual manifiesta una injerencia paralela del Estado por medio de dichas normas, sin embargo prevalece la voluntad de las partes en dichas relaciones.

c. Rama del derecho mixto

Esta corriente desarrolla una postura ecléctica ya que asevera que el derecho del trabajo se encuadra en la rama pública y en la rama privada del derecho, debido a la necesidad que coexistan normas jurídicas que regulan la relación entre patrono y trabajador compensando así la desigualdad económica entre ellos, haciendo efectivo el principio de

tutelaridad a través del que se concede una protección jurídica preferente al trabajador, en virtud de ser la parte más débil de la relación laboral. Y destaca la rama del derecho privado, ya que la existencia de una relación laboral se origina de la voluntad de las partes, pues cada sujeto laboral tiene la decisión en sí mismo de perfeccionar o no un contrato de trabajo.

d. Rama del derecho social

Esta corriente indica que el agrupamiento del sector mayoritario lo constituye el grupo trabajador, como unidad para la protección de sus derechos como sujetos perjudicados en la defensa de sus derechos laborales, frente al grupo minoritario empleador, equiparando la desigualdad económica existente en los sujetos laborales.

De lo anterior se deduce que la naturaleza jurídica del derecho del trabajo encuadra en la rama del derecho público, la cual es regulada en la legislación guatemalteca robusteciendo el Estado de Derecho.

1.4. Principios

A continuación se describen los principios propios y esenciales del derecho del trabajo relacionado con el tema, y los cuales se consideran fundamentales para la presente investigación.

a. Principio de justicia social

De conformidad con este principio regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, debe imponerse para cada sujeto de la relación laboral derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio para que cada uno obtenga igualdad y justicia en sus derechos sustantivos y adjetivos con la finalidad de alcanzar el bien común.

b. Principio de Tutelaridad

El Código de Trabajo en el cuarto considerando inciso a) establece: “El Derecho de Trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica de éstos otorgándoles una protección jurídica preferente.”

c. Principio de garantías mínimas

Según este principio estas garantías sociales reguladas en las leyes internas e internacionales, son garantías mínimas que el Estado debe velar por su cumplimiento a los trabajadores para el desarrollo de las actividades de diferentes índoles; como ser humano, miembro de una familia y parte de la sociedad. Dichas garantías pueden ser aumentadas a través de la contratación individual o colectiva, pero nunca serán disminuidas.

El cuarto considerando inciso b) del Código de Trabajo establece respecto a dicho principio: “El derecho de Trabajo constituye un mínimo de garantías sociales, protectoras del trabajador, irrenunciables únicamente para éste y llamadas a desarrollarse posteriormente en forma dinámica, en estricta conformidad con las posibilidades de cada empresa patronal, (...)”

d. Principio imperatividad

Directriz jurídica la cual establece que todas las normas jurídicas que regulan el derecho del trabajo son de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que garantiza el Estado a favor de los trabajadores.

e. Principio de derecho público

Según este principio el Estado protege a la mayoría de la población, tal como se ha explicado al abordar el tema de la naturaleza jurídica del derecho del trabajo.

Los principios propios del derecho del trabajo son la concreción de valores universales de seguridad, justicia, igualdad, entre otros; los cuales responden a la esencia del sistema jurídico para orientarlo y ayudarlo en su interpretación, alumbrando los casos dudosos, constituyéndose así en fuentes del derecho del trabajo.

1.5. Fuentes del derecho del trabajo

Es necesario el estudio y desarrollo de las fuentes que inspiran el derecho del trabajo debido a la importancia que representan en la interpretación e integración del derecho positivo vigente, el cual materializado en un caso en específico brinda la oportunidad de aclarar cualquier duda o ambigüedad de la norma que pudiera surgir, brindando una mejor interpretación de la legislación, logrando establecer el inicio u origen de las nociones que instituyen su creación.

a. Fuentes reales

“También llamadas substanciales, son los distintos elementos o datos sociológicos, económicos, históricos, culturales, ideales, necesidades, temores, deseos y otros que puedan entregar las actividades humanas, que determinan la sustancia de la norma jurídica.

(...) En el Derecho Laboral podrá considerarse como fuente real, en términos generales, la protección del trabajador (sobre todo en la época de la Revolución Industrial), la necesidad de crear un sistema de armonía entre los dos factores de la producción, en el temor de que se produzcan enfrentamientos obrero-patronales, etc. Y en su desarrollo cada institución tiene su respaldo: maternidad, para proteger a la madre y al recién

nacido; regulación de menores, en atención a su minoridad, su crecimiento físico y mental; las vacaciones para compensar por la intensidad y proyección del trabajo, etc.”⁷

De lo anterior se deduce que las fuentes reales son una forma originaria que conlleva la iniciativa de crear una norma legal ante la necesidad de regular determinadas conductas del ser humano consideradas inicuas y que deben evitarse o condicionarse.

Por el objeto de la investigación y para comprender de forma más clara y sencilla esta fuente se mencionan los siguientes ejemplos:

- Dada la realidad que atraviesan los niños que a temprana edad se emplean en actividades de cohertería, que por su naturaleza pone en riesgo su vida, su salud y la renuncia de su formación académica; y ante la ausencia de una ley que inhibe esta providencia, existe la necesidad de crear un normativo que prohíba a los menores de catorce años de edad emplearse en actividades pirotécnicas;
- Existen casos en que los niños asisten a las escuelas sin desayunar lo cual es una causa que provoca el sueño y la falta de atención durante clases. O bien están despiertos, pero la ansiedad del hambre interrumpe su concentración y por ende su capacidad de aprendizaje, motivo por el cual debe crearse una ley que prohíba a los padres enviar a sus hijos a los centros educativos sin haber desayunado, con la finalidad de que ellos tengan un mejor rendimiento académico.

⁷ Fernández Molina, Luis. **Derecho laboral guatemalteco**. Págs. 90-91.

b. Fuentes formales

“Son las formas o maneras de ser que deben de adoptar los mandamientos sociales para convertirse en elementos integrantes del orden jurídico positivo. Son las expresiones visibles que todos deben conocer y entender, las normas a través de las cuales se manifiesta el Derecho; las formas como se da a conocer.

En el desarrollo de estas fuentes formales se materializa la esencia de la función del jurista:

- a. Conocimiento y creación de la norma jurídica.
- b. Aplicación de la misma.”⁸

Esta es la fuente que permite que determinadas disposiciones o prácticas sociales puedan obtener un rango legal por medio de su regulación en una norma jurídica vigente y aplicable, siempre que dichas disposiciones no sean contrarias a la moral, al orden público y que resulte probada. Abarcan además el motivo o razón que impulsa la creación de la norma, el proceso de su elaboración, a quienes se dirige y la forma de su cumplimiento.

⁸ Ibid. Pág. 91

c. Fuentes escritas

“Por antonomasia, la ley, además, los pactos colectivos, los reglamentos interiores de trabajo (éstos dos últimos son exclusivos del Derecho Laboral).”⁹

Esta fuente requiere que todos aquellos aspectos que constituyen fuentes del derecho laboral deben constar en un soporte físico, tangible y que esté al alcance de quienes necesitan auxiliarse de este tipo de información para realizar trabajo, investigaciones y demás circunstancias dependiendo de su naturaleza.

d. Fuentes no escritas

“Que tienen aplicación a pesar de no estar consignadas en texto alguno: La costumbre, la equidad.”¹⁰

Existen ciertos acontecimientos, sucesos o prácticas que a pesar de no estar contenidos en un documento que acoge su existencia material, son considerados fuentes de información de aplicación supletoria. Deben ser tomadas en cuenta por su importancia y aporte para la integración e interpretación del derecho de trabajo en caso de vacío, laguna o ausencia de legislación laboral.

⁹ **Ibid.** Pág. 91

¹⁰ **Ibid.** Pág. 91

e. Fuentes legislativas

“Son las que emergen del organismo legislativo, por antonomasia la ley.”¹¹ (sic).

Es importante considerar que esta fuente le corresponde al Organismo Legislativo, comprendiendo el proceso de creación de ley a través de sus diferentes fases, las cuales son: presentación de iniciativa de ley, discusión, aprobación, sanción, promulgación y vigencia.

f. Fuentes específicas del derecho del trabajo

“(...) Entre estas se puede citar:

- a. Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.
- b. Pacto Colectivo de Industria, de Actividad Económica o Región Determinada.
- c. El Contrato Colectivo de Trabajo.
- d. La Sentencia Colectiva o Laudo Arbitral.
- e. Reglamento Interior de Trabajo.
- f. El Tratado Internacional que es aceptado por otras ramas, previa ratificación del Congreso Nacional.”¹²

¹¹ **Ibid.** Pág. 91

¹² **Ibid.** Pág. 92

De lo citado se establece que determinadas voluntades de los sujetos laborales adquieren carácter de leyes o normativas individualizadas entre las mismas, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

1.6. Caracteres del derecho del trabajo

Es indispensable efectuar el desarrollo doctrinario de los caracteres propios del derecho del trabajo especificando lo siguiente:

a. Autonomía

“Es una rama autónoma ya que tiene su propio objeto (el trabajo subordinado), sus propios sujetos (trabajador-patronos-sindicatos-entidades patronales), sus particulares principios, su normativa específica. No obstante está vinculado a otras ramas del derecho y a todo el sistema jurídico en general, resultando su autonomía relativa. En consecuencia resultan de aplicación a los problemas derivados del trabajo subordinado, además de la normativa específica, normas de otras disciplinas de la enciclopedia jurídica, en tanto no sean contradictorias con el derecho laboral. O bien, desde el punto de vista procesal, se aplica con carácter supletorio el Código Procesal Civil y Mercantil en cuanto no contrarié los principios que inspiran el Derecho Procesal del Trabajo.”¹³

¹³ Franco López, César Landelino. **Derecho sustantivo individual del trabajo**. Pág.22

b. Es un derecho conciliatorio

“La normativa laboral tiende a evitar el conflicto, determinando a través de las indemnizaciones el monto indemnizatorio derivado del despido, de los accidentes, etc.”¹⁴

El derecho de trabajo se fundamenta en normas conciliatorias entre el capital, representado a través del patrono y el trabajador, por medio de procedimientos que tienden a buscar una solución ecuánime entre las partes, previo a solventar las diferencias que pudieran existir en órganos administrativos o judiciales.

c. Es un derecho protector o tutelar

“Tiene como objeto fundamental la protección del trabajador que presta labores en relación de dependencia y a régimen autónomo.”¹⁵

La tutelaridad normativa se fundamenta en la desigualdad económica del trabajador a través de protección jurídica preferente.

¹⁴ **Ibid.** Pág. 22

¹⁵ **Ibid.** Pág. 22

d. Autorregulación de los convenios colectivos

“Es característico del derecho del trabajo: que los propios actores de la relación laboral, puedan crear sus propias normas y que las mismas sean de aplicación general en el centro de trabajo de que se trate.”¹⁶

El derecho del trabajo doctrinariamente tiene cualidades propias que lo distinguen de las otras ramas del derecho. Su autonomía revela su autorregulación, es decir, se rige por las leyes propias, abarcando la jurisdicción privativa, posee dependencias y juzgados especializados. El derecho laboral es conciliatorio en la medida en que trata de lograr la armonía entre patronos y trabajadores buscando con ello evitar conflictos. Es tutelar del trabajador, originando la creación del derecho del trabajo por las condiciones inhumanas ante la subordinación del patrono. La autorregulación permite la exteriorización de la voluntad de los sujetos laborales, lo que constituye ley obligatoria entre ellos.

1.7. El trabajo infantil

Es necesario hacer referencia al trabajo infantil, debido que el trabajo de investigación desarrolla y puntualiza al sector niñez.

¹⁶ **Ibid.** Pág. 22

1.7.1. Definición

“Giangi Ichibotto señala que por trabajo infantil debe entenderse cualquier actividad de un menor de edad que contribuye a la satisfacción de las necesidades materiales básicas.”¹⁷

El trabajo infantil es la actividad realizada por los menores de edad a cambio de una compensación económica para ser utilizada según sus necesidades, independientemente de sus características y circunstancias.

1.7.2. Características del trabajo infantil

- “Se da a más temprana edad en el campo que en la ciudad
- El 80% de los niños y niñas trabajan en la economía informal
- El 10% se ocupa en sectores más organizados
- El trabajo les impide ir a la escuela o les limita el rendimiento escolar
- Tres de cada cuatro niños trabajadores abandonan los estudios”¹⁸

Existe un porcentaje muy elevado de niños trabajadores y esta situación se da con mayor facilidad en el área rural que en el área urbana, lo que los limita a gozar de ciertos derechos, principalmente el derecho a la educación.

¹⁷ <https://es.scribd.com/document/54661825/TRABAJO-INFANTIL>. (Consultado: 17 de julio 2017)

¹⁸ <http://white.lim.ilo.org/ipec/pagina.php?pagina=156>. (Consultado: 17 de julio de 2017).

1.7.3. Causas del trabajo infantil

“(…) Sin embargo, es posible señalar que la pobreza y extrema pobreza constituyen una de las causas principales que ha permitido la agudización de esta problemática y que proliferen la inserción de menores de edad al trabajo.”¹⁹

- “Pobreza
- Violencia intrafamiliar
- Patrones culturales
- Permisividad social
- Falta de oportunidades
- Falta de cobertura, calidad y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación
- Lagunas y contradicciones normativas”²⁰

Son diversos los factores que originan la existencia del trabajo infantil. Algunos de estos se pueden considerar como catastróficos tales como la pobreza, extrema pobreza y la violencia intrafamiliar.

1.8. Niñez trabajadora en Guatemala

La realidad laboral de la niñez trabajadora guatemalteca es un pragmatismo. Debido a que los niños, quienes por ser seres humanos dependientes, por su falta de inmadurez

¹⁹ Villarreal, María Eugenia y Carlos Peralta Chapetón. **Trabajo infantil: concepción y realidad**. Pág.48.

²⁰ <http://white.lim.ilo.org/ipec/pagina.php?pagina=156>. (Consultado: 17 de julio de 2017).

y otros factores, son conducidos o se conducen a tomar decisiones de ocuparse en actividades laborales. Lo que perjudica su desarrollo integral y conlleva la violación de aquellos derechos y garantías irrenunciables que regula la ley a su favor.

Situación adversa que vive la niñez trabajadora en Guatemala, que cada día es visto como una realidad uniforme, por el Estado, por el sector patronal, por padres de familia y por la población en general; suceso que no debe obviarse, pues además de perjudicar al sector niñez que labora, afecta el presente y el futuro de Guatemala.

“La forma como la sociedad guatemalteca concibe el ser niño, niña o adolescente está influenciada por la cultura autoritaria, machista, discriminatoria y excluyente, que visualiza al niño y a la niña como seres con mínimos derechos, y que posterga el pleno goce de los mismos hasta la mayoría de edad.

El Estado guatemalteco no ha sido capaz de proveer a la mayoría de la niñez de las mismas condiciones para su desarrollo integral, sino más bien lo ha hecho de forma excluyente en función de la clase social, género, etnia y edad.

Así mismo el gobierno carece de políticas definidas y mecanismos enfocados al interés superior de la niñez, que coloque a la misma en un lugar prioritario otorgándole la importancia que merece las repercusiones de lo anteriormente señalado se traduce en que la niñez guatemalteca representa uno de los segmentos de la población más desprotegidos, vulnerables y victimizados de la sociedad. Durante su desarrollo y

crecimiento, los menores de edad deben enfrentar adversidades que, con frecuencia, no les permiten alcanzar los niveles mínimos de vida todo ser humano tiene derecho.

(...) El trabajo infantil siempre ha sido parte del paisaje tanto urbano como rural en Guatemala. La sociedad en general presencia este fenómeno cada vez con menos asombro y mayor despreocupación. De hecho se asume como algo “normal” lo cual impide reflexionar en algunos puntos substanciales como son:

- Cuando la niñez se inserta en actividades laborales, aún no ha terminado su ciclo normal de desarrollo y crecimiento, a pesar de lo cual se obliga a trabajar con igual fuerza y energía que a los adultos.
- La niñez trabajadora no tiene tiempo para jugar, con lo cual trastorna su crecimiento físico y desarrollo mental, ya que se ve obligado a cambiar los juguetes por herramientas de trabajo.
- La niñez cuando trabaja cambia sus ilusiones infantiles por las realidades y responsabilidades de los adultos, enfrentado posteriormente desajustes irreversibles que lo afectarán en su desarrollo de vida.”²¹

²¹ Villarreal, María Eugenia y Carlos Peralta Chapetón. **Op. Cit.** Págs.45-47.

1.9. Ministerio de Trabajo y Previsión Social

“(…) es la institución estatal encargada de velar y promover el cumplimiento eficiente y eficaz de la legislación, políticas y programas relativos al trabajo y previsión social, en beneficio de la sociedad y busca ser un ministerio que promueva la cultura de respeto a la legislación laboral y el bienestar de la sociedad.”²²

De conformidad con el Código de Trabajo en el Artículo 274 establece: “El Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo la dirección, estudio y despacho de todos los asuntos relativos a trabajo y a previsión social y debe vigilar por el desarrollo, mejoramiento y aplicación de todas las disposiciones legales referentes a estas materias, que no sean de competencia de los tribunales, principalmente las que tengan por objeto directo fijar y armonizar entre patronos y trabajadores.”

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social como institución estatal es el ente encargado de velar por el estricto cumplimiento de la legislación laboral, políticas y programas relativos al trabajo que tengan como fin específico avenir la relación laboral existente entre patrono y trabajador.

²² https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_de_Trabajo_y_Previsi%C3%B3n_Social_de_Guatemala
(Consultado: 17 de julio 2017).

1.9.1. Inspección General de Trabajo

El Artículo 278 del Código de Trabajo establece: “La Inspección General de Trabajo, por medio de su cuerpo de inspectores y trabajadores sociales, debe velar porque patronos, trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en lo futuro.”

La Inspección General de Trabajo tiene como función principal velar porque los sujetos que intervienen en la relación laboral cumplan y respeten las leyes de trabajo, no obstante, la Inspección no ha tomado las medidas necesarias e idóneas para cumplir con dicha función, pues actualmente existen determinados lugares donde se realizan labores en condiciones inhumanas, tal es el caso de las actividades de coheterías, minerías, niños pica piedra, etc.

1.10. Unidad de Protección a la adolescencia trabajadora

La Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora fue creada en el año dos mil cuatro, a fin de conformar un equipo multidisciplinario de especialistas que generaran esfuerzos unificados con otros sectores para mejorar las condiciones y lograr el desarrollo de los menores trabajadores.

La ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en el Artículo 94 regula: “Se crea la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, para ejecutar los proyectos y programas que emprenda el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del viceministro respectivo, teniendo en cuenta asimismo los lineamientos que la Comisión Nacional de la niñez y Adolescencia establezca, comunicará a las autoridades competentes de cualquier incumplimiento que al respecto tengan conocimiento, para su debida investigación y sanción si fuere el caso.”

La Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora tiene como atribución principal proteger a los adolescentes trabajadores, como sector más vulnerado en sus derechos regulados en las distintas leyes de trabajo. Con la creación de esta Unidad se le da prioridad a la reivindicación a los derechos de este grupo vulnerado.

CAPÍTULO II

2. La explotación laboral en actividades de cohetería de los menores de catorce años de edad

Los menores de edad que laboran en las coheterías son explotados, por lo que es imprescindible abordar un capítulo relacionado con el tema a manera de tener mayor información y conocer aquellos aspectos generales relacionados.

2.1. Antecedentes generales de las actividades en cohetería

La pólvora es apreciada como uno de los cuatro grandes inventos de la China antigua esta es una mezcla de polvo explosivo que arde y se quema rápidamente. Sus componentes son los siguientes: salitre, azufre y carbón. Explosivo también conocido como polvo negro, el cual es utilizado principalmente para la elaboración de juegos artificiales. La pólvora fue introducida por los españoles durante la conquista, ejerciéndose esta artesanía en la ciudad de Guatemala los primeros años de su fundación. El abastecimiento de pólvora para la ciudad se estableció a través de un monopolio conocido como estanco y asiento de pólvora.

Por tradición los antecesores del sector niñez de la actualidad transmitieron la labor de la elaboración de cohetes. "Cuando en noviembre del 2002 el Ministerio de Trabajo de Guatemala llegó a un acuerdo con las coheterías para que no contrataran a menores de 14 años, la peligrosidad de este oficio fue en aumento porque paralelamente se

incrementó de forma considerable el sector informal. Desde entonces, la gente empezó a elaborar la mezcla en sus propias casas para que los propietarios de los negocios o algún intermediario la recogiesen y vendiesen. La mayoría de los productos químicos para elaborar los cohetes se guardaban debajo de las camas o cerca de la cocina. Así los accidentes eran constantes, pero siempre encubiertos. Esto demuestra que este tipo de acuerdos deben complementarse con medidas de control y seguimiento y tienen que intervenir en las múltiples causas que originan que los niños se vean obligados a trabajar en condiciones peligrosas.”²³

Debido a la peligrosidad de las labores en coheterías fue necesario tomar medidas legales a fin de evitar la contratación de niños para ser empleados en dichas actividades, pues el empleo del sector niñez en este tipo de trabajo interrumpe notoriamente su desarrollo integral. Transgrediendo de esta forma los bienes jurídicos tutelados por el Estado dentro de los cuales se mencionan: la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, y la paz. La actividad de cohetería en el sector infantil trabajador no hace posible la realización del fin del Estado que es el bien común.

2.2. Definición de explotación laboral infantil

Según la Organización Internacional de Trabajo se define de la siguiente manera: “se refiere a condiciones de trabajo que dificultan la escolarización, abusivas, peligrosas

²³ <http://barcelona.indymedia.org/newswire/display/300889/index.php> (Consultado: 19 de julio de 2017).

nocivas para el bienestar del niño/a y que, en definitiva, afectan a su desarrollo físico, mental, social o espiritual.”²⁴

El trabajo de los niños en actividades de cohetería es una de las labores que privan a estos de las consideraciones propias de su edad, lo cual es una lamentable situación. Es necesario resaltar que existen trabajos de alto riesgo que atentan principalmente contra la vida y la salud de los menores de edad, por ello se considera necesario hacer una referencia de ello.

“Los menores de edad trabajadores en labores de alto riesgo (MTAR), son parte de una realidad que aún es desconocida no sólo para la mayoría de la población Guatemalteca sino también para las instituciones y organismos que trabajan en función de los mismos menores de edad trabajadores. Aún no hay plena conciencia que, por la naturaleza del trabajo que desarrollan, los convierte en el sector de trabajadores más desprotegidos y vulnerables. Ellos están expuestos a altos grados de morbilidad y mortalidad debido a las condiciones del ambiente en el que laboran, así como por el tipo de actividad productiva que realizan. En Guatemala los trabajos de alto riesgo para los menores son numerosos.

(...) Los sectores en donde se concentran las actividades que denotan alto riesgo para los menores son: el sector de la cal, café, construcción y coheterías, entre otros.” ²⁵

²⁴ http://www.setem.org/media/pdfs/SETEMCV_Trabajando_la_infancia_Guia_didactica_cas.pdf Pág. 8 (Consultado: 19 de julio de 2017).

²⁵ Oficina Internacional del Trabajo. **Trabajo infantil en los países centroamericanos: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Panamá.** Págs. 47-48.

En Guatemala existen trabajos de alto riesgo donde se emplean a menores de edad, flagelo que no se ha podido erradicar a pesar que existen normas jurídicas e instituciones tanto nacionales como internacionales, que lo prohíben.

Se les denomina niños de la pólvora a quienes a temprana edad prestan sus servicios en la elaboración de cohetes y bombas, aprovechando la habilidad manual que es más factible en los niños, para el amarre y la unión de las mechas de los cohetes con la vena o mechón central de las ametralladoras, denominación que se utilizará en el desarrollo del presente trabajo para hacer referencia al sector vulnerado principalmente en el municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala.

2.3. Maltrato infantil

“La niñez trabajadora está más expuesto al abuso y al maltrato en el trabajo por su misma condiciones de inexperiencia y fragilidad en su desarrollo físico y emocional. Este abuso y maltrato se manifiesta de diferentes formas, dentro de las cuales podemos mencionar a la explotación en jornadas inhumanas, ambiente peligroso e insalubre, falta de medidas preventivas de higiene y seguridad en general, explotación económica con salarios injustos, uso de vocabulario soez, presiones morales, exigencia de esfuerzos superiores a la condición de trabajador o ajenas al motivo del trabajo, como puede ser el abuso sexual, etc.

Por desgracia, la niñez trabajadora está expuesta a ser víctima de una doble explotación por parte de sus patrones y por sus padres o tutores. Estos últimos, además, encubren con mucha frecuencia la explotación y maltrato a que sus hijos/as se ven expuestos en el trabajo por parte de sus empleadores.

El maltrato contra la niñez trabajadora puede ser físico, psicológico o jurídico y sus agresores pueden ser las autoridades, los patrones, padres o tutores, los compañeros de trabajo o terceras personas como proveedores, clientes del patrón o el público en general.”²⁶

Los niños por estar sumidos a sus padres o quien ejerza sobre ellos la patria potestad, son víctimas de una doble explotación, pues la mayoría de veces son explotados por sus padres en casa y por el empleador en los lugares de trabajo. Por la relación de dependencia que existe tanto en la casa como en el trabajo, tienen que sujetarse a lo que sus superiores les ordenan, y aún, acatar aquellas órdenes que van en contra de su dignidad como persona por temor a ser maltratados física y psicológicamente.

2.4. Características

Es necesario particularizar ciertas características de la explotación laboral de los menores de edad en actividades de coherencia.

²⁶ Villarreal, María Eugenia y Carlos Peralta Chapetón. **Op. Cit.** Pág. 56.

“(…) 2. El 96.6 por ciento de los niños y niñas trabajadores se localizan en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo en el Departamento de Guatemala y solamente un 3.4 por ciento en otras comunidades del país. (…)

3. La concentración en estos municipios se explica porque el trabajo infantil en la industria pirotécnica se utiliza para la elaboración de cohetes y bombas triangulares, productos que son manufacturados en 95 por ciento en San Juan Sacatepéquez y San Raymundo ... Aparentemente la mano de obra de los niños tiene ventajas sobre los adultos en la elaboración de cohetes, atribuible a su habilidad en ciertas etapas del proceso, tales como el trenzado.

4. La principal forma de producción de cohetes en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo es la producción informal en hogares familiares. (...) En este sistema de producción, las labores productivas se realizan en las casas de habitación de los pobladores, utilizando la mano de obra de toda la familia incluyendo adultos, adolescentes, niños y niñas, y; eventualmente contratada de otras familias... Los hogares talleres se especializan en una o varias actividades de producción que se clasifican en las siguientes: elaboración de mecha, preparación de tubo, armado o maquila de cohete, y; acopio y comercialización.

(…) 7. Las actividades de mayor riesgo son: ... mechado y trenzado que los obliga a estar **sentados y en posición inclinada** por tiempos prolongados... El llenado de tubo que se realiza sin equipo adecuado, quedando **expuestos a inhalaciones y contacto**

directo [de la pólvora] con la piel ... La elaboración de mecha que los expone **al contacto directo con los productos químicos**, a quemaduras y lesiones... El manejo y acarreo de productos y sustancias químicas, así como de producto terminado de fácil exposición, que **los expone a quemaduras, mutilaciones o la muerte instantánea.**

8. ... Alrededor del 38.5 por ciento de los niños y niñas que trabajan en la elaboración de cohetes no asisten a la escuela en ninguna época del año, o han abandonado los estudios para dedicarse al trabajo en tiempo completo; las niñas tienen una tasa de ausentismo escolar mayor que la de los niños. Los que asisten a la escuela, trabajando medio tiempo o solamente lo hacen para las vacaciones (octubre-diciembre) que coincide con la mayor demanda de mano de obra.

(...) 11. ... Existen dos formas principales de relaciones de trabajo entre el jefe del hogar taller, y los niños y niñas trabajadoras. La primera es la relación familiar: hijo, nieto, sobrino, etc.; y la segunda, la contratación de mano de obra infantil no familiar... En la primera relación, el jefe (a) del hogar considera remunerado el trabajo en términos de alimentación, ropa, calzado y en general lo que los niños necesitan para sobrevivir. Su percepción es que los niños deben retribuir a la familia parte de los gastos que en ellos se ha incurrido... En la segunda relación, no familiar, la percepción de los jefes (as) de hogar es que los niños que contratan, aprenden a trabajar y además tienen la posibilidad de ganar algún dinero para ayudar a sus familias, *si ellos no los contratan otras familias lo harán*. Aparentemente no existen consideraciones de tipo humanitario, ni de seguridad laboral en las percepciones... En general los jefes (as) de hogar no tienen ningún estigma con respecto a poner a trabajar a sus hijos o contratar niños y niñas para la elaboración

de cohetes, debido a que en estas comunidades, este hecho se considera como norma social aceptable. “²⁷

De las características expuestas se analizó que el trabajo de los niños de la pólvora se da con mayor influencia en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, labor que por su naturaleza emplea con mayor recurrencia la fuerza de trabajo del sector niñez debido a las habilidades y destrezas que estos poseen para efectuarlo con mayor eficiencia y eficacia. Lamentablemente esto conlleva muchas consecuencias indeseables como lo es la violación de varios derechos constitucionalmente reconocidos.

2.5. Factores

a. “En el aspecto socioeconómico la mayoría proviene de hogares con familias numerosas en estado de pobreza y extrema pobreza. Los jefes de sus hogares devengan salarios de sobrevivencia, por lo que ellos se ven obligados a trabajar para optar algunos recursos económicos con el fin de mejorar las condiciones de vida familiar. “²⁸

La pobreza y la extrema pobreza en que viven las familias, principalmente en el municipio de San Juan Sacatepéquez, son algunos de los factores que provocan a los niños a ocuparse en actividades de cohetería, con la finalidad de contribuir a los gastos

²⁷<https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/01/13/M2mwsNGpouJ8sjK4nuDqiu8qMFLkgBXX.pdf>
Págs. 49 a la 53 (Consultado: 19 de julio del 2017).

²⁸ Oficina Internacional del Trabajo. **Op. Cit.** Pág. 49.

familiares, en especial para su propia sobrevivencia, situación que predomina más en familias numerosas de miembros que la integran.

b. Aspecto cultural: socialmente el trabajo infantil ha sido considerado como un trabajo habitual, sin tomar en cuenta los riesgos a que son expuestos los niños. La participación de mano de obra de la niñez ha sido constante entre familias que se dedican a la fabricación de la cohetería, lo cual se origina de la tradición.

c. Factor político: aunque existe la necesidad de promover acciones para que los niños de las familias que se dedican a la industria de la cohetería puedan obtener una formación académica en el municipio de San Juan Sacatepéquez, no hay voluntad e iniciativa política a nivel municipal, departamental y nacional.

Es necesario hacer notar que el Organismo Ejecutivo, la Organización Internacional del Trabajo y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría de los Derechos Humanos, han impulsado iniciativas de ley y programas para la eliminación del trabajo infantil; pero se han visto frustrados, pues no se ha dado un seguimiento hasta lograr su fin y tampoco se han tomado todas las medidas idóneas o drásticas para lograr un eficaz cumplimiento de su objetivo.

2.6. Consecuencias

a) Exponen a los niños a padecer problemas físicos y mentales;

- b) Exposición a materias potenciales irritables;
- c) El funcionamiento inadecuado del aparato respiratorio, al inhalar productos tóxicos;
- d) Las posiciones corporales, constituyen un peligro para su salud, y en el caso de la niñez para el desarrollo de su organismo;
- e) Padecer de cualquier otra enfermedad;
- f) Sufrir amputaciones de algún miembro del cuerpo;
- g) Estar propensos a sufrir quemaduras, como consecuencia de una explosión o incendio;
- h) Quedar discapacitados;
- i) Interrumpir su desarrollo y crecimiento;
- j) Arriesgar su vida, en algunos casos sobreviene la muerte;
- k) La mayoría de veces la jornada es de doce horas, sin acceso a la educación o factor que incide en la deserción escolar;
- l) Hogares talleres clandestinos que no cuentan con las medidas de seguridad apropiada;

2.7. Incidencia y realidad nacional en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala

No se ha podido erradicar la labor de la niñez en actividades de cohetería debido a los factores ya indicados. La mayoría de niños y niñas que se dedica a esta labor en el municipio de San Juan Sacatepéquez proliferan por diversas celebraciones tradicionales lo que conlleva a la manipulación de productos derivados de la pólvora para la elaboración de cohetes, bombas y luces, producto final que es comercializado.

No obstante, al existir diversas instituciones encargadas de velar para que dicho trabajo se realice con todas las medidas de seguridad personal y de instalaciones, que son necesarias para resguardar la vida de los trabajadores, las autoridades aún no han fortalecido y atenuado que las diversas materias primas sean adquiridas de forma clandestina, resaltando la peligrosidad que conlleva su traslado, utilización, almacenamiento y distribución que permita un control sobre los mismos.

“(…) en San Juan Sacatepéquez existen alrededor de quince fábricas autorizadas para producir y comercializar artefactos pirotécnicos, sin embargo, existen caseríos como Los Coc, los Patzanes I y II, Sacsuy, Los Cux, Siney, Cerro Alto, Los Sequenes y la aldea Pachalí, donde hay talleres clandestinos que funcionan en los mismos hogares. Se presume que hay alrededor de 2 mil casas-talleres que funcionan clandestinamente, es decir sin medidas de seguridad, donde trabajan alrededor de 5 mil menores entre 6 y 15 años que realizan actividades de mechado, trenzado y llenado de pólvora en los cuetes que conforman las ametralladoras.”²⁹

Es decir que a pesar que existen fábricas autorizadas para la cohetería, la actividad es desempeñada en los hogares talleres por parte del sector niñez realizando lo que es una realidad preocupante.

Por consiguiente se debe hacer referencia a algunas de las características de los hogares- talleres, los cuales consisten en un ambiente físico donde en la mayoría de los

²⁹ <http://lahora.gt/pirotecnia-fabricas-clandestinas-que-facilitan-el-trabajo-infantil/> (Consultado: 18 de agosto de 2017)

casos no están separados de la vivienda, el piso es de tierra y las paredes de adobe o madera, agregando que carecen de medidas de seguridad ante cualquier accidente, situación que ha sido inspeccionada por las autoridades correspondientes en algunos casos; sin embargo no se alcanzó ningún éxito, pues los moradores indican que dichas autoridades no pueden ingresar a sus viviendas arguyendo el derecho a la propiedad privada.

Por otra parte, es necesario hacer hincapié respecto de los salarios que devengan los niños de la pólvora, pues un aspecto bastante preocupante que se da constantemente en el municipio de San Juan Sacatepéquez es que: “Los menores ganan entre Q10 y Q12 por jornada, entre las 6 y 18 horas, pues hay más demanda para las fiestas de fin de año. Ese pago no corresponde a un salario fijo, sino que se basa en la cantidad de ametralladoras que fabrican, que va de 10 a 12 centavos por metro.”³⁰

2.8. Obligaciones del empleador y prohibiciones legales que rigen la actividad pirotécnica en Guatemala

De conformidad con el Reglamento de la Actividad Pirotécnica, Acuerdo Gubernativo 28-2004, del Presidente de la República de Guatemala, y que para los efectos de la presente investigación es necesario puntualizar aquellas obligaciones que debe acatar el empresario de actividades pirotécnicas respecto de sus empleados; así como señalar

³⁰http://www.prensalibre.com/noticias/ninos-cohetes-polvora-fabricacion-San_Juan_Sacatequepez-Guatemala-San_Raymundo-pago-explosiones-trabajo_infantil-muerte_0_1048695146.html
(Consultado: 16 julio de 2017).

ciertas prohibiciones legales que por la naturaleza de la labor el patrono no puede vulnerar. Razón por la cual se hace referencia a lo siguiente:

El Reglamento de la Actividad Pirotécnica, Acuerdo Gubernativo 28-2004, del Presidente de la República de Guatemala en el Artículo 19 establece: "El empleador queda obligado a proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal, previa capacitación sobre el uso del mismo. El equipo mínimo consistirá en lo siguiente:

- a. Gorro;
- b. Mascarilla que brinda protección contra partículas sólidas;
- c. Overol;
- d. Guantes adecuados a labor que se realice;
- e. Botas de hule;
- f. Lentes protectores;

Las prendas a las que se refiere los incisos a) y c) deben ser exclusivamente de tela de algodón."

El empleador queda obligado a suministrar y capacitar a sus empleadores el uso del equipo de protección personal que debe ser proporcionado por este en las condiciones y materiales establecidos para el efecto.

El Reglamento de la Actividad Pirotécnica, Acuerdo Gubernativo 28-2004, del Presidente de la República de Guatemala en el Artículo 34 regula: “Queda terminantemente prohibida la contratación de personas menores de 18 años de edad, en todo lo relacionado con la actividad pirotécnica.”

Lo referente a las labores que se desarrollan en la actividad pirotécnica queda terminantemente prohibido que el empleador contrate a menores de edad para el desempeño del mismo, prohibición que debe acatar todo empleador que se dedica a las actividades de cohetería.

Así mismo, el Reglamento de la Actividad Pirotécnica, referido, en el Artículo 38 preceptúa: “Queda terminantemente prohibida la fabricación y el almacenamiento de productos pirotécnicos dentro de la residencia de habitación.”

El lugar de residencia de habitación no constituye un lugar adecuado para efectuar la fabricación y el almacenamiento de productos pirotécnicos, porque se carece de medidas de seguridad que provoca un peligro latente para las personas que moran en la residencia ya que constituye una prohibición que debe ejecutarse.

2.9. La invisibilidad del trabajo infantil en las actividades de cohetería

Aunque la venta, importación, exportación, exposición y utilización de los productos pirotécnicos es legal, la labor de los menores en trabajos de alto riesgo constituye un

panorama contrario a la ley vigente, en virtud que esta prohíbe la contratación de menores en la actividad de cohetería. Por consiguiente, se describirán algunos de las razones que explican los motivos para darle tal calificación.

Para los efectos del presente subtema debe entenderse como menores trabajadores en labores de alto riesgo abreviándose de la siguiente manera: MTAR.

“a) Los MTAR viven en aldeas, caseríos y comunidades apartadas de los centros urbanos. Su labor la realizan en sus casas, que son los lugares donde los propietarios de las coheterías grandes les entregan todo el material necesario para la fabricación de los cohetes. Es por ello que en muchas de las industrias grandes es difícil detectar la presencia de menores trabajadores.

b) En el caso de las empresas familiares éstas, no cuentan con permiso para trabajar con la pólvora, por lo que se considera como clandestinas o ilegales, lo cual aumenta el fenómeno de la invisibilidad.

c) Los propietarios-empleadores de estas empresas familiares saben que está prohibido por el Código de menores y leyes laborales utilizar mano de obra infantil en labores de alto riesgo, como son las coheterías, por lo que tratan de esconder a los MTAR y evadir el control de los inspectores del trabajo.”³¹

³¹ Villarreal, María Eugenia y Carlos Peralta Chapetón. **Menores trabajadores en labores de alto riesgo.** Pág.121.





CAPÍTULO III

3. La educación en Guatemala

Es indispensable describir algunos conceptos básicos que sirven de base para el desarrollo del presente trabajo y comprensión del tema de estudio, siendo que la investigación tiene como hipótesis demostrar que el trabajo infantil en la actividad pirotécnica en el municipio de San Juan Sacatepéquez constituye una violación al derecho a la educación a que todos los niños deben tener pleno acceso.

3.1. Definición

“Educación viene del latín educere que significa sacar, extraer y educare que significa formar, instruir.”³²

En la actualidad la educación se define como el proceso de socialización de los individuos. Al educarse una persona asimila y aprende conocimientos. La educación también implica una concientización cultural y conductal, donde las nuevas generaciones adquieren los modos de ser de generaciones anteriores.

La educación es un derecho garantizado por la Constitución Política de la República de Guatemala y convenciones internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala.

³² www.significados.com/educacion/ (Consultado: 27 de junio de 2017).

Dichos cuerpos normativos establecen el deber del Estado en proporcionar a la población una educación integral, debiendo asistir al nivel pre primaria, primaria y básico.

La educación como herramienta vital para el ser humano, desarrolla sus habilidades y capacidades, que de forma progresiva coadyuvan al aprendizaje para su formación académica y su desenvolvimiento en la sociedad. Debiendo toda persona cumplir con el deber del ser humano de acudir a la escuela para iniciar su aprendizaje escolar y del Estado obligado a proporcionarlo en las condiciones establecidas en su carácter constitucional.

3.2. Antecedentes

Brevemente se desarrollará dos épocas de la historia sobre la educación en Guatemala correspondiente a los gobiernos militares y civiles correspondientes.

3.2.1. La educación durante los últimos gobiernos militares de 1980 al 1985

“La educación en este período padece todas las limitaciones propias de las dictaduras: falta de libertad de expresión; limitaciones al crecimiento y desarrollo de la educación; falta de interés en el mejoramiento de la niñez y la juventud, y carencia de estímulos para la superación magisterial.

El marco jurídico durante este período se rigió por la Constitución de 1965. En el orden técnico-pedagógico se parte de una centralización curricular, que deba como efecto la uniformidad y la homogeneidad del desarrollo educativo, con muy poca relación con la realidad nacional. Además, los vínculos entre la escuela y la comunidad eran muy reducidos. Los pocos programas de profesionalización de los maestros eran inadecuados y no captaban el interés de los educadores. (...)”³³

En la época militar la rigurosidad y limitación del derecho de educación se suma al poco acceso de la población estudiantil al derecho de estudio. La burocracia en el magisterio no contribuyó a la profesionalización del gremio, de lo cual deriva la ausencia de aportes de la época a la actualidad.

3.2.2. La educación y los gobiernos civil del 1985 al 2000

“La primera etapa de este período se caracteriza por la persistencia del Conflicto Armado Interno, que influyó de manera directa en los primeros gobiernos civiles, frente al ejercicio del poder real.

El primer gobierno civil estuvo a cargo de Vinicio Cerezo Arévalo, que no logró mantener la estabilidad necesaria para el desarrollo de la vida nacional. No obstante, en materia de educación hubo logros importantes. (...)

³³ González Orellana, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala**. Págs. 457-458.

Un momento histórico surgió a partir del año de 1996, con la firma de los Acuerdos de paz, surge la posibilidad de abolir las prácticas nocivas contrainsurgentes y establecer un régimen que promoviera una gestión pública y cambiara las tendencias discriminatorias y excluyentes del Estado guatemalteco. (...)

Los Acuerdos de Paz constituían una agenda política, que daba oportunidad para la transformación de la institucionalidad del país, y cambiar las condiciones de vida de las grandes mayorías de la población; además el proceso de Paz favoreció la participación de organizaciones de la sociedad civil. Tocaría a los gobiernos siguientes institucionalizar los Acuerdos de Paz, para darles vigencia y operatividad.”³⁴

El sistema educativo logró mayor impulso durante los gobiernos civiles con los Acuerdos Paz, pero conforme avanza el tiempo se han creado diferentes instituciones que permiten el involucramiento de los niños guatemaltecos de diversas áreas, proporcionando un mayor desarrollo en la educación en el país. Las instituciones han alcanzado con éxito los fines para los cuales se han creado los que deben fortalecerse, para así obtener el mismo éxito en el sector estudiantil del municipio de San Juan Sacatepéquez.

3.3. Principio constitucional del derecho a la educación

El Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado

³⁴ **Ibid.** Pág. 458.

proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.”

El Artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley.”

La educación es un derecho elemental de todo ser humano, el cual debe el Estado de proporcionar y garantizar a toda la población permitiendo su alfabetización logrando el desarrollo integral de la persona, siendo un medio fundamental para ampliar las posibilidades de oportunidades de la persona que se educa y el incremento de sus conocimientos en cada etapa de su vida estudiantil.

3.4. El Estado

Es indispensable plasmar en las siguientes líneas la definición, personalidad jurídica y deberes del Estado. Esto debido a que por mandato constitucional el Estado es el ente encargado a proporcionar la educación obligatoria en el territorio guatemalteco.

3.4.1. Definición

“ (...) Que el Estado es UNA SOCIEDAD HUMANA, establecida en el TERRITORIO que le corresponde, estructurada y regida por un ORDEN JURIDICO, que es creado definido y aplicado por un PODER SOBERANO, con el FIN de obtener el BIEN PUBLICO TEMPORAL, formando una institución con PERSONALIDAD JURIDICA Y MORAL.”³⁵

El Estado como persona jurídica colectiva se integra por los siguientes elementos: población, que es el conjunto de personas; territorio, que es la delimitación territorial; orden jurídico, que es el conjunto de normas jurídicas que rigen a un grupo de personas; poder público o soberano, que es el poder que emana del Estado el cual le permite dictar normas jurídicas obligatorias que rigen a la población determinada, y; bien común, deber del Estado de garantizar a todos los habitantes de la República de Guatemala, sin discriminación alguna, un bienestar para todos.

3.4.2. Personalidad jurídica

El Artículo dos de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

³⁵ Vásquez Ramos, Reynerio de Jesús. **Teoría del Estado (Estado de Guatemala)**. Pág.6.

Lo anterior resalta el mandato establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala que otorga de forma connatural personalidad jurídica al Estado de Guatemala, ya que solo un ente con capacidad jurídica es susceptible de adquirir derechos y deberes. En este sentido son deberes del Estado.

3.4.3. Deberes

Es deber primordial del Estado de Guatemala garantizar a los habitantes de la República de Guatemala, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; los que se constituyen como bienes jurídicos tutelados. El deber del Estado proporcionar educación a todo habitante de la República de Guatemala, para permitir el desarrollo integral de la persona humana.

3.5. Principios

Es necesario hacer referencia a los principios o elementos doctrinarios que sirvieron de base para instituir la educación en Guatemala regularla como garantía constitucionalmente, los cuales posteriormente por su influencia y aporte al derecho a la educación fueron reconocidos legalmente por la Ley de Educación Nacional Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala.

Por lo tanto, el Artículo 1 de la Ley de Educación Nacional Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala establece: “Principios. La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del estado.
- b) En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
- c) Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
- d) Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
- e) En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
- f) Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
- g) Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador.”

3.6. Fines de la Educación en Guatemala

El Artículo dos de la Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91, del Congreso de la República de Guatemala establece que: “Fines. Los Fines de la Educación en Guatemala son los siguientes:

a) Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.

b) Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.

c) Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.

d) Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.

e) Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y la sociedad.

f) Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño. (...).”

De lo anterior se exteriorizan los motivos que instituyen el derecho a la educación en Guatemala, considerado como un derecho humano social que sirve esencialmente para brindar educación gratuita. Enseñanza y aprendizaje que debe ser progresivo, conocimiento de la realidad nacional, optimizando el ámbito cultural y tecnológico para lograr el bienestar personal y social del educando para alcanzar una población educada que conozca sus derechos y mejore sus oportunidades de vida.

3.7. Ministerio de Educación y Sistema Educativo Nacional

El Ministerio de Educación de conformidad con lo normado en Artículo ocho de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, del Congreso de la República de Guatemala lo define de la siguiente manera: “Es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.”

El Ministerio de Educación como dependencia del Estado le corresponde sistematizar, administrar, velar y cumplir para desempeñar las políticas educativas como prestación de la garantía constitucional del derecho a la educación.

Por consiguiente y puntualizando la responsabilidad legal del Ministerio de Educación, es preciso enlazar al respecto lo concerniente al Sistema Educativo Nacional como método principal e idóneo que determina las pautas y directrices apropiadas para lograr el cumplimiento de dicha responsabilidad de forma eficiente.

El Artículo 3 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91, del Congreso de la República de Guatemala establece: “Definición. El sistema Educativo Nacional es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca. “

Atendiendo a lo sistematizado en la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo cuatro regula las características de este Sistema Educativo Nacional. Considerando que la ley únicamente establece cuales son las características, más no su significado, a continuación se describirán las características legales del sistema indicado.

a. Es un sistema participativo

Es el involucramiento activo de los sujetos que intervienen representado a cada uno de los componentes que integran la organización del sistema, siendo estos el Ministerio de Educación, los educandos, padres de familia, educadores y organizaciones para lograr el desarrollo de la enseñanza-aprendizaje.

b. Es un sistema regionalizado

La regionalización es uno de los sistemas de la administración pública regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, constituyendo a la vez el segundo nivel del Sistema del Consejo de Desarrollo, el cual se define legalmente de la siguiente forma:

El Artículo 2 de la Ley Preliminar de Regionalización, Decreto Número 70-86 del Congreso de la República de Guatemala establece: “Se entenderá por Región la delimitación territorial de uno o más departamentos que reúnan similares condiciones geográficas, económicas y sociales, con el objeto de efectuar acciones de gobierno en las que, junto o subsidiariamente con la administración pública, participen sectores organizados de la población.”

Con la regionalización se logra el descongestionamiento de las políticas públicas nacionales y prestación de servicios públicos, tal es el caso de la educación, adquiriendo la interrelación de los departamentos afines que forman una región determinada y que será la encargada de cooperar con el Ministerio de Educación en todos los asuntos relacionados con la educación que la ley le ha asignado. Por lo expuesto se puede indicar que el Sistema Educativo Nacional es un sistema regionalizado para lograr el progreso y la calidad educativa de la región correspondiente.

c. Es un sistema descentralizado

Según lo regulado en el Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado.”

Por lo tanto, según lo regulado expresamente en la ley nacional suprema, la prestación de garantizar la educación la que debe ser proporcionado con eficiencia y eficacia su desarrollo, ejecución por un ente competente con personalidad jurídica y patrimonio propio como es el Estado.

d. Es un sistema desconcentrado

Se debe entender que la expresión desconcentración comprende la delegación de ciertas facultades o competencias del superior jerárquico que por el objeto de la investigación le corresponde al Ministerio de Educación hacia sus subordinados para tomar decisiones técnicas respecto a la educación que se les confíe, materializándose en las Direcciones Regionales de Educación.

Las Direcciones Regionales de Educación se encuentran legalmente reguladas en el Artículo 14 de Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece: “Las Direcciones Regionales de Educación, son dependencia Técnico-Administrativas creadas para desconcentrar y descentralizar las



políticas y acciones educativas, adaptándolas a las necesidades y características regionales.”

Se distingue entonces la descentralización de la desconcentración pues los órganos de la descentralización relacionados con la educación están fuera del órgano jerárquico superior o poder central como el Ministerio de Educación y los órganos de la desconcentración, ejemplo la Dirección Regionales de Educación, están sujetos al poder jerárquico.

3.7.1. Función

- a. Es un órgano administrativo del Organismo Ejecutivo que tiene como fin primordial proporcionar, garantizar y cumplir con el derecho constitucional del derecho a la educación obligatoria;
- b. Es la encargada de establecer los programas que faciliten un acceso a la educación para la población guatemalteca de forma gratuita y sin discriminación alguna;
- c. Debe velar porque los centros educativos públicos y privados, educadores, educandos, padres de familia cumplan con sus obligaciones;
- d. Cumplir con el proceso educativo a través del subsistema de educación escolar que comprende el nivel de educación: inicial, preprimaria, primaria, básica y media.

3.8. Educación obligatoria

La educación obligatoria es un derecho constitucional regulado en el artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Debe ser impartida por el Estado de forma gratuita, de calidad, que promueva el desarrollo integral de la persona dentro de los niveles establecidos por el Subsistema de Educación Escolar.

Por otra parte, de acuerdo con lo regulado en la Ley de la Educación Nacional Decreto 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, se considera preciso aludir el contenido y los niveles que encuadra el Subsistema de Educación Escolar como medio que permite la realización del proceso educativo.

La Ley de la Educación Nacional Decreto 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 28 establece: "Subsistema de Educación Escolar. Para la realización del proceso educativo en los establecimientos escolares, está organizado en niveles, ciclos, grados y etapas en educación acelerada para adultos, con programas estructurados en los currícula establecidos y los que se establezcan en forma flexible, gradual y progresiva para hacer efectivos los fines de la educación nacional.

El Subsistema de Educación Escolar establece las directrices que debe cumplirse a través de diversas fases que la integran para alcanzar el desarrollo adecuado de educación en el país.

La Ley de la Educación Nacional Decreto 12-91, del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 29 regula: “Niveles del Subsistema de Educación Escolar. El subsistema de Educación Escolar, se conforma con los niveles, ciclos, grados y etapas siguientes:

1er. Nivel EDUCACIÓN INICIAL

2do. Nivel EDUCACIÓN PREPRIMARIA

Párvulos 1,2,3.

3er. Nivel EDUCACIÓN PRIMARIA

1ro al 6to. Grados

Educación acelerada para adultos de 1ra. A la 4ta. Etapas.

4to. Nivel EDUCACIÓN MEDIA

Ciclo de Educación Básica

Ciclo de Educación Diversificada.”

El subsistema de Educación Escolar debe cumplir con los diversos niveles y ciclos que la integran para cumplir con los mismos.

3.8.1. Sujeto obligado

El Estado debe cumplir con garantizar el acceso a la educación obligatoria de forma gratuita, a través de la construcción y facilitación de establecimientos públicos o privados, en los cuales los estudiantes puedan recibir la educación que merecen de acuerdo a la

edad adecuada al nivel. Los padres, o las personas responsables de los menores de deben de exigir la educación como garantía constitucional y pilar fundamental del Estado.

3.8.2. Importancia

Es importante establecer que la educación obligatoria como derecho constitucional le compete al Estado de Guatemala garantizarlo y a la población acudir a los centros educativos autorizados. Conlleva la participación de educandos como los sujetos que aprenden a través de los diversos niveles una enseñanza que mejora su desarrollo, en conocimiento y habilidades y de realidad nacional; los educadores o maestros quienes son los encargados de la formación de los alumnos coadyuvan a lograr un aprendizaje en el proceso educativo y los directores deben velar porque los alumnos a su cargo logren un aprendizaje de calidad.





CAPÍTULO IV

4. Medida para disminuir la explotación laboral en actividades de cohetería de los menores de catorce años de edad del municipio de San Juan Sacatepéquez, del Departamento de Guatemala, como obstáculo al Derecho de Educación obligatoria

Es importante enfocarse en la solución de la problemática que coadyuve con los menores de edad para garantizarles un ambiente que permita el acceso a la educación obligatoria que mejore sus condiciones académicas.

4.1. Gabinete específico

Se propone como medida apropiada para disminuir la explotación laboral en actividades de cohetería de los niños de la pólvora la creación de un gabinete específico integrado por funcionarios administrativos competentes y capacitados para darle eficaz cumplimiento al propósito que le compete a dicho gabinete el cual constituye en disminuir la explotación laboral en actividades de cohetería del grupo vulnerable para garantizar el derecho a la educación obligatoria.

4.1.1. Definición

Debe entenderse por gabinete específico a los órganos administrativos temporales del Organismo Ejecutivo de mayor jerarquía que tienen como fin el diseño y gestión de acciones y políticas a efecto de darle solución a una problemática y disolviéndose el mismo al resolverla.

La ley del Organismo Ejecutivo en el Artículo 18 establece: “Gabinetes específicos. Para fines de coordinación del diseño y gestión de acciones y políticas, así como la discusión y formulación de propuestas que atañen a más de un ministerio a ser presentadas al Presidente de la República, podrán funcionar gabinetes específicos creados por acuerdo gubernativo. Estos se integran, reunidos en sesión, por los ministros y otros funcionarios de alto nivel administrativo titulares de órganos o representantes de entidades estatales afines al objeto de los asuntos que toca abordar a cada gabinete específico.”

4.1.2. Características

- a) Identificación o existencia de una problemática determinada;
- b) Creado a través de un acuerdo gubernativo, emitido por el presidente de la República de Guatemala, por conducto del Ministerio de Gobernación;
- c) Es un órgano administrativo de carácter temporal;



d) Se constituye por los ministros y altos funcionarios involucrados en el problema;

e) Se integra por los funcionarios correspondientes, reunidos en sesión;

f) Creación de políticas encaminadas a resolver el problema para el cual fue creado;

g) Debe asignársele un nombre específico de acuerdo a la problemática al resolver

Como se ha indicado, un gabinete específico tiene determinadas características que lo identifican como tal y lo diferencian de cualquier otro gabinete, en este caso se propone la denominación siguiente Gabinete específico del Plan para disminuir la explotación laboral de los niños de la pólvora y reivindicarles el derecho constitucional a la educación obligatoria.

4.1.3. Integración

El Gabinete específico del Plan para disminuir la explotación laboral de los niños de la pólvora y reivindicarles el derecho constitucional a la educación obligatoria se integrará por autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional, Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Educación y Procuraduría de los Derechos Humanos.

a. Ministerio de la Defensa Nacional

De conformidad con lo que establece la Ley de Especies Estancadas, Decreto Ley número 123-85, es necesario establecer la función que tiene dicho ministerio tiene relación a las actividades de coherencia, siendo las siguientes:

El Artículo 1 de la Ley de Especies Estancadas, Decreto Ley número 123-85 establece:

“Son Especies Estancadas, para los efectos de esta ley, los cloratos, los nitratos, los explosivos, los cartuchos, los fulminantes, las municiones, la pólvora y otros materiales susceptibles de ser utilizados para la fabricación de artefactos explosivos siempre que por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional se califiquen como Especies Estancadas.

El Artículo 2 de la Ley de Especies Estancadas, Decreto Ley número 123-85 regula:

“Corresponde al Estado, por conducto del Ministerio de la Defensa Nacional, regular y supervisar la fabricación, importación, almacenamiento, traslado, préstamo, transformación, transporte, uso, enajenación, adquisición, tenencia, conservación y portación de las especies estancadas a que se refiere el artículo anterior.”

El Artículo 4 de la Ley de Especies Estancadas, Decreto Ley número 123-85 preceptúa:

“El Ministerio de la Defensa Nacional queda autorizado para que previo el trámite y de acuerdo a las restricciones establecidas en esta Ley, sus reglamentos y a su discreción,

otorgue licencias a personas individuales o jurídicas para que realicen los actos a que se refiere el artículo segundo de la presente Ley.”

El Artículo 13 de la Ley de Especies Estancadas, Decreto Ley número 123-85 establece: “La fabricación de pólvora es absolutamente prohibida; sin embargo, las personas individuales o jurídicas que se dediquen habitual mente a la industria pirotécnica podrán fabricar la pólvora negra que necesiten para la elaboración de sus productos, mediante autorización previa del Ministerio de la Defensa Nacional. (...).”

Es importante establecer la función del Ministerio de la Defensa Nacional en la actividad pirotécnica, debido a que uno los componentes que son utilizados para la elaboración de los mismos como el clorato se le denomina como especie estancada y también el transporte de productos pirotécnicos debe efectuarse con la autorización vigente de dicho ministerio.

b. Ministerio de Economía

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 32 establece: “Ministerio de economía. Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, (...).”

El Reglamento de la Actividad Pirotécnica, Acuerdo Gubernativo 28-2004 del Presidente de la República de Guatemala, dedica varios artículos para regular la actividad a la que se hace referencia:

El Reglamento de la Actividad Pirotécnica, Acuerdo Gubernativo 28-2004 del Presidente de la República de Guatemala en el Artículo 2 establece: “Se entiende por actividad pirotécnica la fabricación, almacenaje, comercialización, manejo y transporte de los productos siguientes: cohetillos, bombas triangulares, luces de colores, bombas voladoras, cohetes de vara y demás fuegos artificiales; así como cualquier composición, mezcla química o dispositivo que tenga el propósito de producir un efecto visible o audible por combustión o detonación, que no contravenga lo establecido en el Decreto Ley 123-85 y sus reglamentos.”

El Reglamento de la Actividad Pirotécnica, Acuerdo Gubernativo 28-2004 del Presidente de la República de Guatemala en el Artículo 3 regula: “Toda persona individual o jurídica que solicite dedicarse a la fabricación de los productos pirotécnicos descritos en el artículo anterior, deberá contar con la autorización del Ministerio de Economía para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

En caso de ser persona individual:

- a. Patente de Comercio;
- b. Constancia de haber iniciado el trámite para la inscripción de la marca de los productos pirotécnicos a fabricar, extendida por el Registro de la Propiedad Intelectual;

- c. Número de Identificación Tributaria;
- d. Licencia de competencia laboral del técnico de dicha fábrica, que será extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, previa Certificación de Competencia Laboral extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección de Capacitación y Formación Profesional;
- e. Licencia de funcionalidad en la que conste que el establecimiento llena las condiciones de higiene y seguridad extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a través del Departamento de Medicina Preventiva; y,
- f. Estudio de Impacto Ambiental debidamente aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En caso de ser Persona Jurídica, además de los documentos antes descritos deberá presentar:

- a. Fotocopia legalizada del testimonio de la escritura constitutiva y sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscrita en forma definitiva en el Registro Mercantil; y
- b. Fotocopia legalizada del nombramiento del Representante legal.”

El Reglamento de la Actividad Pirotécnica, Acuerdo Gubernativo 28-2004 del Presidente de la República de Guatemala desarrolla que debe comprenderse por actividad pirotécnica y la responsabilidad de los empleadores de contar con la autorización correspondiente para realizar los diversas modalidades siendo la fabricación, almacenaje, comercialización, manejo y transporte de los productos pirotécnicos y los

requisitos que deben acompañarse para obtener la autorización para la fabricación de los mismos.

c. Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Según la Ley del Organismo Ejecutivo en el Artículo 40 establece: “Corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social hacer cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, la formación técnica y profesional y la previsión social.”

En el caso de la problemática planteada dicho Ministerio desempeñara la función que le corresponde por mandato legal a través de la Inspección General de Trabajo y la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora.

Es ineludible hacer hincapié al compromiso que tiene el Ministerio de Trabajo y Previsión Social relacionado con la actividad pirotécnica, para lo cual se cita lo regulado en el Reglamento de la Actividad Pirotécnica, Acuerdo Gubernativo 28-2004, Presidente de la República de Guatemala en el Artículo cuatro establece:

“La Certificación de competencia laboral, es el reconocimiento de la capacidad que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, concede a una persona para que pueda laborar como técnico en la actividad pirotécnica; para lo cual las personas interesadas en ser acreditadas como tal deberán presentar la documentación siguiente:

- a. Llenar la solicitud para Certificación de Competencia Laboral;
- b. Fotocopia legalizada de Cédula de Vecindad;
- c. Certificación de Carencia de Antecedentes Penales y Policiacos;
- d. Dos fotografías tamaño cedula;
- e. Certificado de salud, extendido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- f. Referencia de trabajo en la industria pirotécnica;
- g. Constancia de último grado escolar;
- h. Declaración de estar dispuestos a someterse al proceso de evaluación de la competencia laboral que cree poseer, conforme a lo dispuesto por la Norma Técnica Nacional de Competencia Laboral en la industria pirotécnica; y,
- i. Declaración de que en caso necesario estar anuentes a completar su capacitación para poder optar al certificado de competencia laboral correspondiente.”

Es importante establecer la función del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la cual se le ha delegado por el Reglamento de la Actividad Pirotécnica en ser el ente responsable de emitir la certificación de competencia laboral para que se acredite a una persona como técnico en la actividad pirotécnica que tendrá la dirección, responsabilidad y vigilancia de las actividades a su cargo debiendo este cumplir con las formalidades establecidas en el reglamento mencionado para poder acreditarle tal calidad en la actividad pirotécnica.

d. Ministerio de Educación

La Ley del Organismo Ejecutivo en el Artículo 33 regula: “Ministerio de educación. Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos;(…).”

Es facultad del Ministerio de Educación como dependencia del Organismo Ejecutivo, cumplir con la atribución de aplicación de la normativa a la prestación de la educación para todo habitante de la República de Guatemala, de carácter constitucional y en ley específica.

e. Procuraduría de los Derechos Humanos

La Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, le corresponde velar porque se cumplan los derechos propios de la niñez, a la luz sobre la Convención de los Derechos del Niño, siendo la institución encargada por mandato constitucional velar por la defensa de los derechos humanos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza.

4.2. Medidas que debe tomar cada uno de los órganos estatales que conforman el gabinete específico para el cumplimiento del derecho a la educación obligatoria a los niños de la pólvora

Previo a hacer referencia a las medidas en específico, es necesario reiterar la nefasta realidad que viven los niños de la pólvora en el municipio de San Juan Sacatepéquez, obstaculizando su derecho a la educación obligatoria, regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes referidas; Lo cual, se robustece con lo establecido en el derecho internacional aceptado y ratificado por Guatemala, motivo por el cual se hace referencia a lo siguiente:

a). El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, en el Artículo tres, establece: “A los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca: d) El trabajo que, por su naturaleza y en las condiciones que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad, o la moralidad de los niños.”

“La Organización de las Naciones Unidas -mediante su Asamblea General aprobó la Declaración de los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1959. La Declaración se integra con un preámbulo y diez principios. En el preámbulo se indica: “Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su

nacimiento. Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle, la Asamblea General proclama la presente declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente, y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales, a que reconozcan estos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole, adoptadas progresivamente de conformidad con los principios.”³⁶

De lo precedente se puede establecer que la Organización de las Naciones Unidas a través de su Asamblea General, desempeñó una ardua labor en estudiar, analizar y posterior legislar una normativa con carácter internacional para que se proteja y se regule los derechos que les asiste a los niños. Esta debe ser respetada y fomentada por los sujetos involucrados.

Es indispensable referirse a algunas disposiciones contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño siendo las siguientes:

b). la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en el Artículo 32 establece:

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser

³⁶ Alabanez, Teresa y M.A. Sagastume Gemmell. **La protección internacional de los derechos de la niñez.** Pág. 2.

peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; (...)"

A continuación, se describe las medidas que debe tomar el Gabinete Específico del Plan para disminuir la explotación laboral de los niños de la pólvora y reivindicarles el derecho constitucional a la educación obligatoria. El respectivo gabinete como órgano interinstitucional debe tomar las siguientes medidas:

- a. Realizar charlas para orientar y capacitar a los niños de la pólvora, a los padres de familia, a los empleadores cuya finalidad es inculcar en ellos principios humanos, conocimiento de las normas legales y la necesidad del cumplimiento de la misma.
- b. Implementación de un programa de capacitación con el objetivo de cumplir la atribución que por disposición legal se le atribuyó a dicho ministerio relacionado con la actividad pirotécnica presidido por el Ministro de Economía dirigida a los

funcionarios de dicha institución que intervienen en todos los asuntos relacionados con la actividad referida y por ende proporcionar un mejor servicio a los interesados.

Por consiguiente es necesaria la coordinación del Ministerio de Economía con el Ministerio de Gobernación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de la Defensa Nacional, Procurador de los Derechos Humanos para darle mayor eficiencia, eficacia y transparencia a todos aquellos asuntos relacionados con la actividad pirotécnica.

- c. Visitar los hogares talleres, de forma amistosa con la finalidad de observar la actividad que se realiza en dichos lugares e invitarlos a asistir a las charlas programadas, siempre que se lleva a cabo con anuencia del morador y respetando el derecho a la propiedad privada.
- d. Ejecutar inspecciones periódicas interinstitucionales de las coheterías en función autorizadas, en el municipio de San Juan Sacatepéquez, para verificar que tengan como mínimo los siguientes requisitos: licencia de funcionalidad, licencia de competencia laboral del técnico respectivo, y en caso que se dedican a la fabricación de productos pirotécnicos obtener la autorización para la fabricación de productos pirotécnicos emitida por el Ministerio de Economía. En caso de omisión, el funcionario competente apoyado por los otros funcionarios que integran el gabinete, deberá imponer y hacer cumplir al infractor, la sanción legal apropiada. Logrando cumplir la ley vigente que se ha obviado.



e. Elaboración de un documento titulado Motivación de Formación Académica de los Niños de la Pólvora del Municipio de San Juan Sacatepéquez, obligación encomendada por disposición legal a los padres de familia para constreñir a los niños de la pólvora a recibir la educación obligatoria. Cuyo cumplimiento sea controlado por el gabinete respectivo.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Con base en la investigación de tesis realizada se determinó que en el municipio de San Juan Sacatepéquez los menores de catorce años de edad que prestan sus servicios en actividades de coherería se les vulnera su derecho a un trabajo digno y su derecho a la educación obligatoria, lo cual conlleva la violación de diversos principios y garantías legalmente reconocidos a su favor.

También se estableció que algunos órganos administrativos relacionados con el objeto de la investigación no han atendido la indignante realidad de los niños en la actividad de coherería, y a pesar que se han iniciado acciones, programas y proyectos adecuados, no se les ha dado seguimiento, motivo por el cual no se ha logrado disminuir la explotación laboral que dificulta la educación obligatoria.

Se recomienda que debe crearse un órgano administrativo nominado Gabinete Específico del Plan para disminuir la explotación laboral de los niños de la pólvora y reivindicarles el derecho constitucional a la educación obligatoria, ante la explotación laboral del grupo afectado, dado a que este órgano interinstitucional debe ser el medio competente para lograr la solución del problema referido.





ANEXOS





ANEXO I

Se presentó solicitud para obtener información a la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente para visualizar los establecimientos que funcionan en el municipio de San Juan Sacatepéquez del Departamento de Guatemala, y la deserción escolar del sector niñez que dificulta su formación académica, en cuyo documento constan los datos estadísticos de la escolaridad del municipio así como la deserción escolar que se produce en los establecimientos públicos educativos respecto a preprimaria, párvulos, primaria y básica del año 2015.



Guatemala, 13 de julio del 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA
OCCIDENTE**

ABRAHAM MARTÍNEZ, DIRECTOR DEPARTAMENTAL

PRESENTE

A usted atentamente manifiesto:

Como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, debo realizar un trabajo de investigación para la elaboración de tesis relacionada con la explotación laboral en actividades de cohetería como impedimento al derecho de la educación.

Por consiguiente, solicito:

1. Que se me proporcione información específicamente del porcentaje de niños de 4 a 14 años de edad, que acudieron a la escuela en el municipio de San Juan Sacatepéquez en el año 2015, el cual comprende los niveles pre primaria, primaria, básica.
2. Estadística de la deserción escolar del grupo indicado en el año 2015.

Me suscribo, agradeciendo la atención a la presente y esperando que acceda a proporcionar la información solicitada.

Atentamente:

F). 
 Delmy Melinda López Cardona

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
 GUATEMALA OCCIDENTE
 DIRECCIÓN

RECIBIDO
 13 JUL 2017
 14:19
 HORA: 14:19
 FIRMA: Uday
 2250-6994
 OF. 25

F). 
 Asesor de Tesis

Ramón Ramiro Flores Gómez
 ABOGADO Y NOTARIO



Oficio P.E. N°. 035-2017
REF. DDEGO/NDCRDA

Guatemala, 17 de agosto 2017

Estudiantes
Delmy Melinda López Cardona
USAC Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimada Señorita López:

Reciba un cordial saludo de la Unidad de Planificación Educativa, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

En seguimiento a la solicitud presentada por su persona, en la cual requiere información de los datos estadísticos de alumnos inscritos en el municipio de San Juan Sacatepéquez y de los alumnos desertores del mismo municipio, sirva la presente para informar que lo solicitado fue enviada vía electrónica al correo indicado y entregada de forma física para los usos que corresponden en su trabajo de investigación de tesis.

Sin más sobre el particular, me despido.

Atentamente,



Licda. Nora del Cid Rendón de Almazán
Encargada de Planificación Educativa
Coordinadora de Demanda Educativa

C.c.
Despacho DIEDUC Occidente
Archivo

Comprometidos con la Educación

@MineducGT
/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



DATOS ESTADÍSTICOS 2015 CÓDIGOS 41 PREPRIMARIA BILINGÜE, 42 PÁRVULOS, 43 PRIMARIA Y 45 BÁSICO

No.	Departamentales	Nombre Municipio	Año	Código UDI	Nombre del establecimiento	Código nivel	Dirección	Nombre nivel	Nombre sector actual	Nombre jornada	Nombre plan	Inscritos inicial	Desertores
1	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0003-45	CENTRO DEL NUC	45	CASERIO LOS PIR	BASICO	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	56	6
2	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0004-43	EORM	43	ALDEA SUACITE Q	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	78	7
3	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0014-43	EORM	43	VILLA LA CUMBRE	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	139	8
4	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0015-42	EODP ANEXA A E	42	VILLA LA CUMBRE	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	21	0
5	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0023-42	EODP ANEXA A E	42	FINCA EL RIHILET	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	59	0
6	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0024-43	EORM "PRADOS Y	43	FINCA EL REHILET	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	262	11
7	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0028-45	INEB	45	ALDEA LO DE ME	BASICO	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	157	3
8	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0030-45	INEB	45	2A. CALLE 7-23 ZC	BASICO	OFICIAL	NOCTURNA	DIARIO(REGULAR	202	22
9	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0031-45	INEB	45	ALDEA LO DE RUJ	BASICO	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	197	26
10	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0034-45	INEB DE TELESEC	45	COLONIA VILLAS	BASICO	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	153	13
11	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0035-45	INEB DE TELESEC	45	COLONIA SAN JUA	BASICO	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	260	17
12	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0036-45	INEB DE TELESEC	45	CASERIO SANJUA	BASICO	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	223	16
13	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0037-45	INEB DE TELESEC	45	COLONIA VILLA H	BASICO	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	67	11
14	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0038-45	INEB DE TELESEC	45	COLONIA MONTE	BASICO	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	52	9
15	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0039-45	INEB DE TELESEC	45	COLONIA LA BENI	BASICO	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	138	6
16	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0040-45	INEB DE TELESEC	45	COLONIA LA ECOI	BASICO	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	49	5
17	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0041-45	INEB DE TELESEC	45	CASERIO LOS EN	BASICO	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	44	1
18	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0042-45	INEB DE TELESEC	45	ALDEA ESTANCIA	BASICO	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	123	9
19	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0045-42	EODP BENDICION	42	SECTOR C MANZA	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	47	2
20	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0046-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LO DE G	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	20	0
21	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0047-42	EODP AENXA A E	42	SECTOR I ALDEA	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	32	1
22	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0048-42	EODP ANEXA A E	42	MANZANA I LOTES	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	26	-2
23	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0049-43	EORM	43	CASERIO LOS CH	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	140	9
24	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0050-43	EORM	43	CASERIO ASCENC	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	168	1
25	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0051-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LOS CH	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	36	6
26	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0052-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LA ASCH	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	29	7
27	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0053-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LOS PA	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTINA	DIARIO(REGULAR	75	9
28	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0054-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LOS CH	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	38	3
29	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0055-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LOS CU	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	17	1
30	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0056-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO JOYA D	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	48	5
31	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0057-42	EODP AEXA A E	42	CASERIO LOS CU	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	16	0
32	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0058-43	EORM	43	CASERIO PIXCAY	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	9	0
33	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0059-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LA FUEN	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	23	0
34	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0060-43	EORM	43	CASERIO LA FUEN	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	99	4
35	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0061-43	EORM	43	CASERIO LOS GU	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	83	17
36	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0062-42	EODP ANEXA A E	42	LOS PARAJES, AL	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	29	1



No.	Departamentales	Nombre Municipio	Año	Código UDI	Nombre del establecimiento	Código nivel	Dirección	Nombre nivel	Nombre sector actual	Nombre jornada	Nombre plan	Inscritos inicial	Diferencia
37	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0063-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LOS GU	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	14	0
38	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0064-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO JOYA LI	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	14	2
39	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0065-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LOS PIR	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	28	1
40	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0067-45	INEB	45	ALDEA SUACITE	BASICO	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	219	8
41	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0068-45	INEB	45	CASERIO LOS SA	BASICO	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	265	12
42	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0070-45	INEB DE TELESEQ	45	CASERIO ASUNCI	BASICO	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	77	3
43	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0071-45	INEB DE TELESEQ	45	ALDEA ZET	BASICO	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	155	22
44	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0074-45	NUCLEO FAMILIA	45	CASERIO LOS PA	BASICO	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	127	3
45	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0081-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO SAN JOS	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	33	0
46	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0086-45	INEB DE TELESEQ	45	ALDEA CERRO AL	BASICO	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	119	16
47	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0089-45	INEB DE TELESEQ	45	CASERIO CRUZ V	BASICO	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	80	-1
48	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0092-45	INEB "CHAJOMA"	45	3A. CALLE 0-96 Z	BASICO	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	551	15
49	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0099-45	INEB DE TELESEQ	45	CASERIO SAN JER	BASICO	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	24	2
50	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0106-43	EORM LOS BORO	43	SECTOR LOS BOR	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	210	7
51	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0107-42	EODP ANEXA A E	42	SECTOR LOS BOR	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	32	1
52	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0110-43	EORM MONTE CA	43	KM. 25.5 2A. AVEN	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	298	12
53	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0111-42	EODP ANEXA A E	42	KM. 25.5 2A. AVEN	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	65	5
54	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0112-43	EORM MONTE CA	43	COLONIA MONTE	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	272	10
55	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0113-42	EODP ANEXA A E	42	COLONIA MONTE	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	77	2
56	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0170-42	EODP ANEXA A E	42	COLONIA EL CAR	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	24	2
57	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0171-42	EODP ANEXA A E	42	2A. CALLE 8-23 Z	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	73	1
58	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0172-42	EODP "PIEDAD G	42	8A. AVENIDA 7-22	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	122	9
59	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0173-42	EODP ANEXA A E	42	2A. CALLE 8-34 Z	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	52	0
60	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0192-43	EORM BOSQUES	43	MANZANA M LOTE	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	112	2
61	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-0193-42	EODP ANEXA A E	42	MANZANA M LOTE	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	33	-1
62	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1740-42	EODP ANEXA A E	42	5A. CALLE Y 4A. A	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	136	5
63	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1750-41	COPB	41	ALDEA PACHALI	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	56	2
64	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1753-41	COPB	41	ALDEA CRUZ BLA	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	33	0
65	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1754-41	COPB ANEXO A E	41	ALDEA CONCEPC	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	151	7
66	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1755-41	COPB ANEXA A E	41	ALDEA COMUNIDA	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	28	-1
67	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1760-41	COPB ANEXO A E	41	ALDEA SAN ANTO	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	42	0
68	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1764-41	COPB ANEXO A E	41	CASERIO SANTA F	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	58	1
69	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1766-41	COPB ANEXO A E	41	ALDEA MONTUFA	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	55	4
70	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1766-43	EORM	43	CASERIO SAN JER	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	215	15
71	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1767-41	COPB ANEXO A E	41	ALDEA LOMA ALT	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	94	0
72	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1768-41	COPB ANEXO A E	41	CASERIO LOS PA	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	52	7
73	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1769-41	COPB ANEXO A E	41	ALDEA SAJCAVILL	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	106	1
74	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1770-41	COPB ANEXO A E	41	ALDEA LA UNION	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	53	0

No.	Departamentales	Nombre Municipio	Año	Código UDI	Nombre del establecimiento	Código nivel	Dirección	Nombre nivel	Nombre sector actual	Nombre jornada	Nombre plan	Inscritos inicial	Deseriores
75	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1772-42	EODP 'PIEDAD GA	42	8A AVE. 7-22 ZON	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	395	5
76	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1773-42	EODP ANEXA A ES	42	LOTIFICACION LO	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	27	0
77	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1774-42	EODP ANEXA A ES	42	COLONIA LAS MA	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	60	1
78	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1775-42	EODP ANEXA A ES	42	CASERIO LO DE C	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	74	0
79	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1780-43	EOUV 'FILADELFO	43	2A CALLE 8-34 ZO	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	900	-4
80	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1781-43	EOUN 'BELARMIN	43	2A CALLE 8-23 ZO	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	881	4
81	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1782-43	EORM	43	CASERIO ASUNCI	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	561	17
82	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1783-43	EORM " DOCTORA	43	SECTOR 4 LOTE 1	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	383	13
83	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1784-43	EORM NO. 865	43	ALDEA MONTUFAL	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	603	27
84	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1785-43	EORM	43	CASERIO LOS ENC	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	72	6
85	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1786-43	EORM LOS ROBLE	43	LOTIFICACION LO	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	210	8
86	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1787-43	EORM	43	CASERIO PATZAN	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	186	11
87	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1788-43	EORM	43	ALDEA SACSUY	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	497	14
88	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1789-43	EORM CASERIO S	43	CASERIO SAN JOS	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	187	0
89	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1790-43	EORM	43	CASERIO SAN MA	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	130	10
90	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1791-43	EORM	43	ALDEA LO DE RAM	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	216	11
91	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1792-43	EORM	43	ALDEA PATCHALI	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	339	8
92	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1793-43	EORM 'EL REFUGI	43	ALDEA CAMINO D	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	310	10
93	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1794-43	EORM	43	CASERIO SAN FR	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	192	16
94	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1795-43	EORM	43	CASERIO LOS PIR	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	258	11
95	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1796-43	EORM	43	CASERIO LOS CUI	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	128	12
96	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1797-43	EORM	43	CASERIO PACHUN	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	176	7
97	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1798-43	EORM	43	CASERIO SAN JUA	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	361	3
98	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1799-43	EORM	43	CASERIO REALHU	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	217	8
99	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1800-43	EORM CERRO ALT	43	ALDEA CERRO AL	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	375	7
100	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1801-43	EORM ANEXA A ES	43	CUMUNIDAD LAS	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	280	23
101	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1802-43	EORM	43	CASERIO LA SOLE	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	21	0
102	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1803-43	EORM EMILIO CAS	43	CASERIO LOS PAT	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	250	7
103	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1804-43	EORM	43	ALDEA ESTANCIA	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	362	32
104	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1805-43	EORM 'DOCTORA	43	ALDEA SAJCAVILL	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	798	15
105	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1806-43	EORM CIUDAD QU	43	5A. CALLE Y 4A. A	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	713	9
106	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1807-43	EORM	43	SECTOR I ALDEA	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	362	7
107	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1808-43	EORM NO. 870	43	ALDEA CRUZ BLA	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	803	28
108	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1809-43	EORM 'MARIA EST	43	ALDEA LOMA ALTA	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	404	-1
109	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1810-43	EORM	43	CASERIO LOS CH	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	111	0
110	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1811-43	EORM	43	COLONIA LA ECON	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	371	15
111	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1812-43	EORM REGIONAL	43	COMUNIDAD DE R	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	516	8
112	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1813-43	EORM	43	PARAJE LOS CAN	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	203	6

No.	Departamentales	Nombre Municipio	Año	Código UDI	Nombre del establecimiento	Código nivel	Dirección	Nombre nivel	Nombre sector actual	Nombre jornada	Nombre plan	Inscritos inicial	Desertores
113	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1814-43	EORM 'ALBERTO Z	43	CASERIO LOS GU	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	501	1
114	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1815-43	EORM	43	CASERIO LO DE C	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	519	0
115	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1816-43	EORM	43	ALDEA CONCEPC	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	867	38
116	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1817-43	EORM	43	CASERIO SANTA F	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	355	8
117	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1818-43	EORM	43	CASERIO LOS PA	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	507	21
118	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1819-43	EORM 'LUIS ADOL	43	CASERIO SAN AN	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	281	0
119	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1820-43	EORM GUILLERMO	43	ALDEA SUACITE	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	378	11
120	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1821-43	EORM	43	CASERIO ESTANC	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	335	3
121	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1823-43	EORM	43	SECTOR I ALDEA	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	501	-15
122	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1824-43	EORM	43	CASERIO PASAJO	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	385	20
123	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-1825-43	EORM	43	COMUNIDAD EL P	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	258	0
124	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-2670-45	INEB REPUBLICA	45	2A CALLE 7-23 Z	BASICO	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	1,060	10
125	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-2674-43	EORM	43	CASERIO LOS AJ	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	359	1
126	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-4002-43	EORM	43	CASERIO SANTA F	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	137	8
127	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-4183-43	EORM	43	CASERIO LOS SIN	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	134	0
128	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-4271-42	EODP ANEXA A E	42	SECTOR UNO CO	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	68	1
129	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6063-43	EORM	43	PARAJE PATANIL	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	44	1
130	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6064-43	EORM DRA. ANA M	43	COLONIA LAS MA	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	251	-5
131	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6065-42	CEIN -PAIN-	42	ALDEA LOMA ALT	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	33	2
132	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6117-43	EOUM "COLONIA V	43	MANZANA I SECT	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	582	20
133	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6118-41	COPB ANEXO A E	41	CASERIO LOS GU	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	91	0
134	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6128-42	EODP ANEXA A E	42	MANZANA I SECT	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	155	5
135	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6140-43	EORM PROYECTO	43	MANZANA A LOT	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	449	5
136	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6207-43	EORM	43	CASERIO SANTA F	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	258	12
137	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6214-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO SANTA F	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	37	3
138	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6216-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LO DE C	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	9	-2
139	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6219-43	EORM	43	CASERIO LO DE C	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	133	-4
140	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6316-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO SAN JER	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	25	1
141	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6317-42	EODP ANEXA A E	42	LOTE #88 COLONI	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR	60	7
142	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6361-42	EODP ANEXA A E	42	ALDEA SUACITE	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	41	2
143	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6362-42	EODP ANEXA A E	42	ALDEA SAJCAVILL	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	32	0
144	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6363-42	EODP ANEXA A E	42	ALDEA PACHALI	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	21	1
145	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6364-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LOS SIN	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	38	2
146	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6365-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO REALHU	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	25	0
147	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6366-42	EODP ANEXA A E	42	ALDEA SAN ANTO	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	40	0
148	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6367-42	EODP ANEXA A E	42	ALDEA LA UNION	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	51	0
149	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6368-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LOS AJ	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	54	11
150	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6369-42	EODP ANEXA A E	42	COLONIA LAS MA	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR	77	0

No.	Departamentales	Nombre Municipio	Año	Código UDI	Nombre del establecimiento	Código nivel	Dirección	Nombre nivel	Nombre sector actual	Nombre jornada	Nombre plan	Inscritos inicial	Deseriores
151	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6370-42	EODP ANEXA A E	42	ALDEA LOMA ALTA	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	49	1
152	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6372-42	EODP ANEXA A E	42	ALDEA ESTANCIA	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	18	2
153	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6373-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LOS PIR	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	19	0
154	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6414-43	EORM	43	CASERIO LOS AV	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	145	2
155	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6415-43	EORM	43	ALDEA COMUNIDA	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	199	4
156	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6416-43	EORM	43	ALDEA SUACITE	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	198	9
157	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6417-43	EORM DOCTORA	43	ALDEA SAJCAVILL	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	269	-13
158	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6418-43	EORM	43	ALDEA PACHALI	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	168	7
159	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6420-43	EORM	43	CASERIO LOS SIN	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	111	5
160	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6421-43	EORM	43	CASERIO REAHUT	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	154	4
161	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6422-43	EORM	43	ALDEA SAN ANTO	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	427	28
162	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6423-43	EORM	43	ALDEA LA UNION	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	240	6
163	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6424-43	EORM	43	ALDEA CERRO AL	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	284	38
164	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6426-43	EORM	43	ALDEA LOMA ALTA	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	336	19
165	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6428-43	EORM	43	ALDEA ESTANCIA	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	179	6
166	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6429-43	EORM	43	CASERIO LOS PIR	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	119	14
167	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6455-42	EODP ANEXA A E	42	SECTOR 5 ALDEA	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	22	0
168	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6479-43	EORM	43	SECTOR II ALDEA	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	244	-3
169	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6548-42	EODP ANEXA A E	42	SECTOR 1 ALDEA	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	92	-2
170	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6552-41	COPB ANEXO A E	41	COMUNIDAD LAS	PREPRIMARI	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	70	2
171	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6556-43	EORM	43	ALDEA CRUZ BLA	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	610	25
172	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6557-42	EODP ANEXA EOR	42	PROYECTO SAN J	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	107	5
173	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6559-43	EORM	43	COMUNIDAD LAS	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	147	22
174	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6560-42	EODP ANEXA EOR	42	ALDEA CERRO AL	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	51	4
175	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6590-41	COPB ANEXO EOR	41	CASERIO ESTANC	PREPRIMARI	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	67	0
176	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6601-43	EORM	43	CASERIO CRUZ A	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	323	22
177	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6651-43	EOUV FILADELFO	43	2A. CALLE 8-34 ZC	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTINO	DIARIO(REGULAR)	411	0
178	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-6882-43	EORM	43	CASERIO SAN FR	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	22	0
179	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7047-42	EODP ANEXA EOR	42	ALDEA SACSUY	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	66	-1
180	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7326-42	EODP ANEXA A E	42	ALDEA SAJCAVILL	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	95	1
181	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7327-42	EODP ANEXA A E	42	ALDEA CAMINO D	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	37	2
182	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7328-42	EODP ANEXA A E	42	COMUNIDAD DE R	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	28	0
183	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7333-41	COPB ANEXO A E	41	CASERIO ASUNCI	PREPRIMARI	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	54	3
184	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7334-41	COPB ANEXO A E	41	COMUNIDAD DE R	PREPRIMARI	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	57	2
185	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7335-41	COPB ANEXO A E	41	CASERIO CRUZ A	PREPRIMARI	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	84	11
186	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7336-41	COPB ANEXO A E	41	CASERIO SAN MA	PREPRIMARI	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	19	4
187	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7337-41	COPB ANEXO A E	41	CASERIO LOS PAT	PREPRIMARI	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	31	2
188	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7338-41	COPB ANEXO A E	41	CASERIO SAN FR	PREPRIMARI	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	37	5

No.	Departamentales	Nombre Municipio	Año	Código UDI	Nombre del establecimiento	Código nivel	Dirección	Nombre nivel	Nombre sector actual	Nombre jornada	Nombre plan	Inscritos inicial	Deseriores
189	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7340-43	EORM COMITE PR	43	COLINAS I, CIUDA	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	216	4
190	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7380-41	COPB ANEXO A E	41	ALDEA SAUCITE	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	38	1
191	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7381-42	EODP ANEXA EOR	42	COLINAS I CIUDA	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	63	2
192	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7385-41	COPB ANEXO EOR	41	CASERIO SAN JER	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	30	3
193	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7391-43	EORM	43	VILLA HERMOSA I	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	318	6
194	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7497-42	EODP ANEXA A E	42	ALDEA CRUZ BLA	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	76	3
195	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7521-43	EORM	43	ALDEA SAN ANTO	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	123	8
196	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7538-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO SANJUA	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	49	-1
197	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7545-42	EODP ANEXA A E	42	COLONIA VILLA H	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	75	4
198	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7547-43	EORM JOSÉ ERNE	43	CASERIO LOS SA	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	288	12
199	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7564-43	EOUN BELARMINO	43	2A. CALLE 8-23 Z	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	481	7
200	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7577-42	EODP ANEXA A E	42	ALDEA CRUZ BLA	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	36	3
201	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7703-43	EORM	43	COLONIA BENDIC	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	371	15
202	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7708-42	EODP ANEXA A E	42	MANZANA F LOTE	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	25	2
203	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7709-43	EORM LINDA VIST	43	MANZANA F LOT	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	183	13
204	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-7890-43	EORM LOS CUX	43	CASERIO LOS CUX	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	103	6
205	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8060-43	EORM	43	CASERIO LOS GU	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	250	9
206	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8061-41	COPB ANEXO A E	41	CASERIO GUAMU	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	64	0
207	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8062-43	EORM	43	CASERIO JOYA DE	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	612	23
208	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8110-43	EORM	43	COLONIA SAN JO	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	98	4
209	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8182-41	COPB ANEXO A E	41	CASERIO LOS SA	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	49	0
210	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8454-41	COPB ANEXO A E	41	ALDEA SAJCAVILL	PREPRIMAR	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	48	17
211	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8472-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO LOS AJ	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	38	-3
212	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8498-42	EODP ANEXA A E	42	COLONIA LLANOS	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	16	0
213	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8499-43	EORM	43	COLONIA LLANOS	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	76	9
214	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8512-41	COPB ANEXO A E	41	CASERIO PASAJO	PREPRIMAR	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	49	0
215	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8524-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO CANDEL	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	73	6
216	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8525-43	EORM	43	CASERIO CANDEL	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	337	7
217	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8528-43	EORM	43	COLONIA VILLAS	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	371	2
218	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8650-42	ESCUELA OFICIAL	42	LOTE 17 ZONA O	PARVULOS	OFICIAL	DOBLE	DIARIO(REGULAR)	103	21
219	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8743-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO CRUZ V	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	68	0
220	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8744-43	EORM	43	CASERIO CRUZ V	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	287	7
221	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8745-42	EODP ANEXA A E	42	COLONIA VILLAS	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	84	0
222	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8746-43	EORM	43	COLONIA VILLAS	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	333	3
223	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8754-42	EODP ANEXA A E	42	COLONIA CAYADA	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	29	0
224	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8755-43	EORM	43	COLONIA CAYADA	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	208	7
225	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8804-42	EODP ANEXA A E	42	CASERIO PATZAN	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	29	3
226	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-8971-43	EORM	43	COLONIA MONTE	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	230	6

No.	Departamentales	Nombre Municipio	Año	Código UDI	Nombre del establecimiento	Código nivel	Dirección	Nombre nivel	Nombre sector actual	Nombre jornada	Nombre plan	Inscritos inicial	Deseriores
227	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9972-43	EORM	43	CASERIO LO DE G	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	61	2
228	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9038-42	EODP ANEXA A EQ	42	COLONIA LAS VIS	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	44	4
229	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9038-43	EORM	43	COLONIA LAS VIS	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	263	31
230	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9044-43	EORM	43	SECTOR I ALDEA	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	153	16
231	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9045-42	EODP ANEXA A EQ	42	COLINAS I, CIUDA	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	55	-1
232	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9046-43	EORM COMITE PR	43	COLINAS I, CIUDA	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	226	-3
233	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9110-42	EODP ANEXA A EQ	42	ALDEA LO DE RAM	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	29	2
234	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9158-43	EORM CIUDAD GO	43	MANZANA I LOTES	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	149	9
235	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9210-43	EORM	43	CASERIO JOYA LIM	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	66	0
236	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9227-42	EODP ANEXA A EQ	42	COLONIA MONTE	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	33	3
237	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9234-42	EODP ANEXA A EQ	42	ALDEA ESTANCIA	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	44	5
238	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9239-43	EORM	43	CASERIO LOS PA	PRIMARIA	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	463	24
239	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9241-42	EODP ANEXA A EQ	42	CASERIO PACHUN	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	22	0
240	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9248-42	EODP ANEXA A EQ	42	CASERIO SANTA F	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	19	1
241	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9420-42	EODP ANEXA A EQ	42	CASERIO LOS ENC	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	13	3
242	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9446-42	EODP ANEXA A EQ	42	SECTOR II ALDEA	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	25	0
243	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9462-45	NUCLEO FAMILIAR	45	LOTE 88 COLONIA	BASICO	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	99	14
244	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9521-45	NUCLEO FAMILIAR	45	CASERIO LO DE C	BASICO	OFICIAL	DOBLE	DIARIO(REGULAR)	26	0
245	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9522-45	NUCLEO FAMILIAR	45	ALDEA LO DE MEJ	BASICO	OFICIAL	DOBLE	DIARIO(REGULAR)	259	4
246	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9676-41	COPB ANEXO A EQ	41	COLONIA SAN JOH	PREPRIMAR	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	13	1
247	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9796-42	EODP ANEXA A EQ	42	CASERIO REALHU	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	19	0
248	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9804-42	EODP ANEXA A EQ	42	ALDEA CERRO AL	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	64	6
249	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9811-42	EODP ANEXA A EQ	42	LOTE 0, MANZANA	PARVULOS	OFICIAL	VESPERTIN	DIARIO(REGULAR)	47	0
250	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9812-42	EODP ANEXA A EQ	42	ALDEA SAN ANTO	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	23	0
251	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9822-42	EODP ANEXA A EQ	42	CASERIO LOS CEN	PARVULOS	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	7	0
252	GUATEMALA OCC	SAN JUAN SACATEPEQUEZ	2015	01-10-9823-43	EORM	43	CASERIO LOS CEN	PRIMARIA	OFICIAL	MATUTINA	DIARIO(REGULAR)	56	1

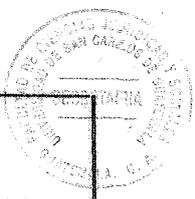


ANEXO II

Al Ministerio de Economía, se presentó solicitud a la unidad de información pública a fin de obtener información fundamental con la investigación relacionada.

Con base a la solicitud presentada el Ministerio de Economía, dicta la resolución de trámite respectivo en sentido positivo la cual notificada de forma escrita en hoja de papel bond tamaño oficio, pero por razones académicas se reduce a tamaño carta y se adjunta al presente trabajo de investigación de tesis.

El 24 de agosto del año dos mil diecisiete el ministerio respectivo proporciona la información solicitada tal como consta en el documento adjunto.



Solicitud No. _____

**UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA**

Fecha en que se realiza la Solicitud: 09/08/2017

Vía de Solicitud: Escrito

Nombre Solicitante: Delmy Melinda López Cardona

Descripción de información solicitada: 1. Necesito que me informe a través de que documento el Ministerio de Economía emite la autorización para la fabricación de los productos pirotécnicos. 2. Si a la presente fecha se ha extendido autorización para la fabricación de productos pirotécnicos, y en caso de haber extendido informar cuantas se ha emitido de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 28-2004.

Forma o medio como se requiere la información: Escrito

N.º. DPI (opcional) _____

Correo Electrónico: lopezdelmy93@yahoo.com

N.º. de Teléfono: 30224529

Género: Femenino

Dirección Postal: _____

Nombre y/o firma solicitante:

Nombre de quien recibe la solicitud: _____

Unidad de Información Pública / MINECO

Ministerio de Economía
Unidad de Información Pública

RECIBIDO

Fecha: 09/08/2017

Hora: 13:00

(F)





MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1
Guatemala, C.A.

NUM:	_____
REF.:	_____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.



En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las: dos horas con veinte minutos, en: **8 AVENIDA 10-43, ZONA 1, EDIFICIO MINISTERIO DE ECONOMÍA, GUATEMALA, CIUDAD.** Notifiqué a: **DELMY MELINDA LÓPEZ CARDONA**, la Resolución **UIP-ME-227-2017**, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, por medio de un original que entregue a: Delmy Melinda López Cardona, quien de enterado (a) y para su legal constancia, Lo firmó doy fe.

f) 

Enterado (a)

f) 

Oficial Notificador, MINECO
Unidad de Información Pública





MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1
Guatemala, C.A.

NUM: _____

REF: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.



RESOLUCION No.UIP-ME-227-2017

MINISTERIO DE ECONOMIA:

Guatemala, 25 de Agosto de 2017

A S U N T O: DELMY MELINDA LÓPEZ CARDONA, solicita información relacionada con: "1) Necesito que me informe a través de qué documento el Ministerio de Economía emite la autorización para la fabricación de los productos pirotécnicos. 2) Si a la presente fecha se ha extendido autorización para la fabricación de productos pirotécnicos y en caso de haber extendido informar cuantas se han emitido de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 28-2004".-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud identificada en el acápite; y CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, toda persona individual o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, tener acceso y obtener la información pública que hubiere solicitado. CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Economía, como entidad del Estado, está obligada a proporcionar la información pública que se le solicita y que en el presente caso cuenta con lo requerido por el solicitante, es procedente acceder a dicha petición. POR TANTO: Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 5, 6, 10, 41, 42 y 45 segundo y tercer párrafo de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, la Oficina de Información Pública del Ministerio de Economía DECLARA: I) Con lugar a la solicitud presentada por: DELMY MELINDA LÓPEZ CARDONA, por medio escrito. II) Dentro del plazo establecido en la Ley de la materia, remítase al sujeto activo dicha información. III) NOTIFIQUESE.-----


ROSARIO MOREIRA DE GIRÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA





MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C.A.

NUM: _____

REF: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO
Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

SG-MINECO-108-2017

24 de agosto del 2017

Señora
Raiza Calderon
Información Pública
Ministerio de Economía
Edificio

Señora Calderon:

En respuesta a la solicitud sin número de fecha 9 de agosto del 2017, por este medio informo lo siguiente:

En el punto 1: El Ministerio de Economía otorga Licencia para importación de artificios pirotécnicos, mediante resolución.

En el punto 2. A la fecha el Ministerio de Economía no ha extendido autorización para fabricación de artificios pirotécnicos, según consta en la base de datos.

Sin otro particular, atentamente.


ANGELICA GABRIELA PACAJO GIRON
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMIA







BIBLIOGRAFÍA

ALABANEZ, Teresa y M.A. Sagastume Gemmell. **La Protección Internacional de los Derechos de la Niñez**. Guatemala: COPREDEH, 1992.

DE DIEGO, Julián Arturo. **Manual de derecho del trabajo y de la seguridad social**. 7ma. Edición. Buenos Aires: La Ley, 2008.

DE LA TORRE, Francisco. **Introducción a la legislación laboral**. México: Imp y Editora Latinoamericana, S. A. de C.V., 1994.

FERNÁNDEZ MOLINA, Luis. **Derecho laboral guatemalteco**. 4ta. Edición. Guatemala: Inversiones Educativas /IUS- ediciones, 2011.

FRANCO LÓPEZ, César Landelino. **Derecho sustantivo individual del trabajo**. 3ra. Edición. Guatemala: Editorial Estudiante Fenix, 2014.

GONZÁLEZ ORELLANA, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala**. 6ta. Edición. Guatemala: Editorial universitaria, 2011.

<http://barcelona.indymedia.org/newswire/display/300889/index.php> (Consultado: 19 de julio de 2017).

<http://lahora.gt/pirotecnia-fabricas-clandestinas-que-facilitan-el-trabajo-infantil/> (Consultado: 18 de agosto de 2017)

<http://white.lim.ilo.org/ipec/pagina.php?pagina=156>. (Consultado: 17 de julio de 2017).

http://www.prensalibre.com/noticias/ninos-cohetes-polvora-fabricacion_Juan_Sacatequepez-Guatemala-San_Raymundo-pago-explosiones-trabajo_infantil-muerte_0_1048695146.html
(Consultado: 16 julio de 2017).

http://www.setem.org/media/pdfs/SETEMCV_Trabajando_la_infancia_Guia_didactica_cas.pdf Pág. 8 (Consultado: 19 de julio de 2017).



<https://es.scribd.com/document/54661825/TRABAJO-INFANTIL>. (Consultado: 17 de julio de 2017)

https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_de_Trabajo_y_Previsi%C3%B3n_Social_de_Guatemala (Consultado: 17 de julio 2017).

<https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/01/13/M2mwsNGpouJ8sjK4nuDqiu8qMFLkgBXX.pdf> Págs. 49 a la 53 (Consultado: 19 de julio del 2017).

Oficina Internacional del Trabajo. **Trabajo infantil en los países Centroamericanos: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Panamá.** Perú: (s.e), 1998.

VÁSQUEZ RAMOS, Reynerio de Jesús. **Teoría del Estado (Estado de Guatemala).** Guatemala: Ediciones Mayté, 2003.

VILLARREAL, María Eugenia y Carlos Peralta Chapetón. **Menores trabajadores en labores de alto riesgo.** Guatemala: Editorial PAMI, 1997

VILLARREAL, María Eugenia y Carlos Peralta Chapetón. **Trabajo infantil: concepción y realidad.** Guatemala: Editorial PAMI, 1997.

www.significados.com/educacion/ (consultado: 27 de junio de 2017).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1985

Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su eliminación. Organización Internacional del Trabajo, 1999

Convención Internacional sobre los Derechos del niño. Organización de las Naciones Unidas. 1989.



Código de Trabajo. Decreto Número 1441, Congreso de la República de Guatemala, 1961.

Ley de Educación Nacional. Decreto Número 12-91, Congreso de la República de Guatemala, 1991

Ley de Especies Estancadas. Decreto-ley 123-85, General de División Oscar Humberto Mejía Víctores, Jefe de Estado y Ministro de la Defensa Nacional, 1985.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto Número 114-97, Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto Número 27-2003, Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley Preliminar de Regionalización. Decreto número 70-86, Congreso de la República de Guatemala, 1986.

Reglamento de la Actividad Pirotécnica. Acuerdo Gubernativo 28-2004, Presidente de la República de Guatemala, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 2004.